

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLV — Nº 4720
EDICION DE 26 PAGINAS
APARECE LOS DIAS HABLES

MARTES, JULIO 20 DE 1954

GOBIERNO
ARGENTINO
SALTA

TARIFA REDUCIDA
CONCESION Nº 1808
Reg. Nacional de la Propiedad
Intelectual Nº 321.591

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Dr. RICARDO J. DURAND
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA
Sr. JORGE ARANDA
MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Sr. FLORENTIN TORRES
MINISTRO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
Dr. WALDER YANEZ

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé. MITRE Nº 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO Nº 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN DOLORES GAETAN

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 11.192 de abril 16 de 1946.

Art. 1º — Derogar a partir de la fecha el Decreto Nº 4034 del 31 de julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 14º — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de la

y 2º categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto Nº 3287 de enero 8 de 1953.

Art. 1º — Déjase sin efecto el decreto Nº 8210, de fecha 6 de setiembre de 1951.

Art. 2º — Fíjase para el BOLETIN OFICIAL, las tarifas siguientes a regir con anterioridad al día 1º de enero del presente año.

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 0.40
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año ..	" 1.00
Número atrasado de más de 1 año	" 2.00

SUSCRIPCIONES

Suscripción mensual	\$ 7.50
" trimestral	" 15.00
" semestral	" 30.00
" anual	" 60.00

PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M(N. (\$ 2.50)

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1º) Si ocupa menos de ¼ página	\$ 14.00
2º) De más de ¼ y hasta ½ página	" 24.00
3º) De más de ½ y hasta 1 página	\$ 40.00
4º) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente	

PUBLICACIONES A TERMINO

Las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más días, regirá la siguiente tar:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras	Hasta 10 días		Hasta 20 días		Hasta 30 días	
	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-
	\$	¢	\$	¢	\$	¢
Successos o testamentarios	10.—	3.— cm.	40.—	3.— cm.	60.—	4.— cm.
Posesión trentañal y deslinde, mensura y amojonamiento	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de inmuebles	50.—	2.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de vehículos, maquinarias, ganados	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Remates de muebles y útiles de trabajo	30.—	2.— cm.	50.—	4.— cm.	70.—	6.— cm.
Otros edictos judiciales	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Edictos de finas	80.—	6.— cm.				
Licitaciones	50.—	4.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Contratos de sociedades	60.—	0.20 la	120.—	0.35 la		
		palabra		palabra		
Balanceos	60.—	5.— cm.	100.—	8.— cm.	140.—	10.— cm.
Otros avisos	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.

Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de **CUARENTA PESOS MÍN** (\$ 40.—) en los siguientes casos: solicitudes de registros; ampliaciones; notificaciones; substitutiones y renunciaciones de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 2.00 por centímetro y por columna.

S U M A R I O

SECCION ADMINISTRATIVA:

PAGINAS

LEYES PROMULGADAS:

Nº 1724 del 15/7/54 — Sobre explotación de servicios públicos de transporte automotor en la provincia. 2458 al 2460

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

M. de A. S. Nº 10816 del 14/7/ 54	— Acepta renunciaciones por empleadas dependientes de este Ministerio	2460
" " " " 10817 " "	— Liquidación a favor de la firma Willy L. Smith S. A. de la Capital Federal.	2460
" " " " 10818 " "	— Efectúa movimiento de personal en el Ministerio de Salud Pública y A. Social.	2460 al 2461
M. de Econ. Nº 10819 " "	— Acepta renuncia presentada por una empleada de la Dirección Gral. de la Vivienda y O. Públicas.	2461
" " " " 10820 " "	— Designa expendedora de sellado en la localidad de Coronel Juan Solá Dpto de Rivadavia	2461
" " " " 10821 " "	— Aprueba Acta confeccionada por la Oficialía de Enlace con la Autoridad Minera Nacional	2461
" " " " 10822 " "	— Aprueba planos y presupuesto para la provisión de aguas corrientes en Colonia Santa Rosa, Orán.	2461
" " " " 10823 " "	— Deja sin efecto el Decreto Nº 4420/53.	2461 al 2462
" " " " 10824 " "	— Concede licencia a empleados de la Direc. de Rentas.	2462
" " " " 10825 " "	— Liquidación a favor de la C. de Jubilaciones.	2462
" " " " 10826 " "	— Liquidación a favor de la C. de Jubilaciones.	2462
" " " " 10827 " "	— Aprueba planos y presupuesto para provisión de aguas corrientes en Hipólito Irigoyen, Orán.	2462 al 2463
" " " " 10828 " "	— Reconoce un crédito a favor de la Caja de Jubilaciones.	2463
" " " " 10829 " "	— Aprueba resol. dictada en la Administración de Vialidad de Salta.	2463
" " " " 10830 " "	— Deja sin efecto Decretos Nº 7121/53 y 10688/54.	2463
" " " " 10831 " "	— Liquidación a favor de la firma Francisco Stekar y Cia. S. R. Ltda.	2463 al 2464
M. de Gob. Nº 10832 " "	— Designa auxiliar 1º de este Ministerio.	2464
M. de Econ. Nº 10833 " 15/7/ 54	— Liquidación a favor de la Dirección Gral. de la Vivienda y Obras Públicas.	2464
" " " " 10834 " "	— Liquidación a favor de la A. G. A. S.	2464
M. de Gob. Nº 10835 " "	— Efectúa movimiento de personal en la Cárcel Penitenciaria.	2464
" " " " 10836 " "	— Efectúa movimiento de personal de la Cárcel Penitenciaria.	2464
" " " " 10837 " "	— Designa soldado del Cuerpo de Guardia Cárcel.	2464 al 2465

" " " " 10838 " " — Concede licencia a un empleado de la Cárcel.	2465
" " " " 10839 " " — Aprueba reforma estatutos sociales del Club de Planeadores "CAFAYATE".	2465
" " " " 10840 " " — Liquida partida a favor de la H. de Pagos de este Ministerio.	2465
M. de A. S. Nº 10841 " 16[7] 54 — Liquida partida a favor de la Firma Lepetit S. A. Química I. y C.	2465
" " " " 10842 " " — Efectúa movimiento de personal dependiente de este Ministerio.	2465 al 2466
" " " " 10843 " " — Concede licencia a un médico de la Dirección de Hospitales.	2466
" " " " 10844 " " — Designa cocinera del Hospital San Roque de Embarcación.	2466
" " " " 10845 " " — Designa en carácter ad-honorem médico de la Dirección de Hospitales.	2466
M. de Econ. Nº 10846 " " — Aprueba planos confeccionados por A. G. A. S.	2466
" " " " 10847 " " — Aprueba planos confeccionados por A. G. A. S.	2466 al 2467
" " " " 10848 " " — Aprueba presupuesto confeccionado por A. G. A. S.	2467
" " " " 10849 " " — Adscribe a Contaduría General de la Provincia a un empleado de este Ministerio.	2467
" " " " 10850 " " — Designa auxiliar 5º de este Ministerio.	2467
" " " " 10851 " " — Aprueba planos confeccionados por A. G. A. S.	2467
" " " " 10852 " " — Aprueba planos confeccionados por A. G. A. S.	2467 al 2468
M. de Bob. Nº 10853 " " — Designa Director General del Registro Civil.	2468
" " " " 10854 " " — Autoriza viaje que realizará un empleado de este Ministerio en misión oficial.	2468
M. de Econ. Nº 10855 " " — Anula adjudicaciones dispuestas por Decreto Nº 10789/54.	2468
" " " " 10856 " " — Adjudica parcelas de terrenos en esta Capital.	2468
M. de A. S. Nº 10857 " " — Rectifica art. 3º del Decreto Nº 10142/54.	2468 al 2469

EDICTOS CITATORIOS

Nº 11041 — s/p. Suc. de José Solís Pizarro.	2469
--	------

LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 11056 — de la Dirección Gral. de Sanidad del Norte.	2469
Nº 11055 — de A. G. A. S.	2469
Nº 11003 — Administración Gral. de Vialidad Nacional.	2469

SECCION JUDICIAL:

EDICTOS SUCESORIOS:

Nº 11049 — de Juan Gualberto Grande.	2469
Nº 11043 — de Elisa Serra de Taboada.	2469
Nº 11031 — de Sofia Aballay de Avila.	2469
Nº 11029 — de Vicente Rodriguez.	2469
Nº 11024 — de José Teófilo Solá Torino.	2469
Nº 11012 — de Matea Martina Aramayo de Valdez Vega o etc.	2469
Nº 11011 — s/p. Higamar S. A. T. á C. é L.	2469
Nº 11006 — de José Raúl Pepelnac o etc.	2469
Nº 10993 — de Manuel Lozano.	2470
Nº 10991 — de María Rosario Genovese de Rechiuto.	2470
Nº 10985 — de Antonio Sandobal.	2470
Nº 10970 — de Nicolas Choque ó Choqui.	2470
Nº 10962 — de Prudencia Lezcano.	2470
Nº 10960 — de Jorge Lorand Jure.	2470
Nº 10947 — de Gustavo ó Juan de la Cruz Gustavo y Ricardo Marrupe ó Manrrupe.	2470
Nº 10942 — de Angel Francisco Sode.	2470
Nº 10937 — de Victorina Montellanos.	2470
Nº 10924 — de Julio Luis Gonzalez.	2470
Nº 10909 — de Benita Mercedes ó Mercedes Cárdenas de Soria.	2470
Nº 10908 — de Demetria Aguirre de Abán.	2470
Nº 10907 — Pascual Valentini.	2470
Nº 10905 — de Pascual Rubio y Francisca Rios de Rubio.	2470
Nº 10900 — de José Isidro Ovejero.	2470

REMATES JUDICIALES

Nº 11053 — por Luis Alberto Davalos.	2470
Nº 11051 — por José Alberto Cornejo.	2470
Nº 11046 — por Manuel C. Michel.	2470
Nº 11045 — por José Alberto Cornejo.	2470 al 2471

Nº 11040 — por Martin Leguizamón.....	2471
Nº 11039 — por Martin Leguizamón.....	2471
Nº 11038 — por Martin Leguizamón.....	2471
Nº 11034 — por Arturo Salvatierra.....	2471
Nº 11026 — por José Alberto Cornejo.....	2471
Nº 11017 — por José Alberto Cornejo.....	2471
Nº 11016 — por Martin Leguizamón.....	2471
Nº 11008 — por Luis Alberto Dávalos.....	2471 al 2472
Nº 10997 — por José Alberto Cornejo.....	2472
Nº 10971 — por José Alberto Cornejo.....	2472

CITACION A JUICIO:

Nº 11021 — de Juan Valet.....	2472
-------------------------------	------

CONCURSO CIVIL

Nº 11044 — a Agustin Marcos Vera o Marcos Agustin Vera.....	2472
---	------

SECCION COMERCIAL:

CONTRATOS SOCIALES:

Nº 11048 — de la firma Deange S. R. Ltda.....	2472 al 2473
Nº 11035 — de la firma Valdak S. R. Ltda.....	2473

DISOLUCION DE SOCIEDADES:

Nº 11057 — del negocio de librería, papelería y bazar La Atómica.....	2473 al 2474
Nº 11037 — de Ciana S. R. Ltda.....	2474

EDICTO DE QUIEBRA:

Nº 11050 — de la Sociedad Colectiva Nicolás Cañizares e Hijos.....	2474
--	------

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS:

Nº 11059 — Asistencia Social del Personal de A. y Energia Eléctrica.....	2474
Nº 11054 — Caja Isrraelita de Ayuda Mutua.....	2474
Nº 11052 — Centro Boliviano de S. M.....	2474

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

2474

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

2474

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

2474

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

2474

AVISOS:

Nº 11058 — Balance de la Municipalidad de El Potrero, R. de la Frontera.....	2475 al 2476
Nº 11023 — estatutos de la Coop. Obrer. de T. Automotor Salta Ltda.....	2476 al 2479

SECCION ADMINISTRATIVA

LEYES PROMULGADAS

LEY Nº 1724

FOR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCCIONAN CON FUERZA DE:

LEY:

Art. 1º — La explotación de servicios públicos de transporte automotor, por toda persona o sociedad que se proponga efectuar, mediante retribución, el transporte de pasajeros, encomiendas, cargas y hacienda, por cuenta de ter-

ceros, por caminos situados en la provincia, estará sujeta a las prescripciones de la presente ley.

Art. 2º — El cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta ley y sus disposiciones reglamentarias, estarán a cargo de la Administración de Vialidad de Salta, quien intervendrá en todo lo relativo a la explotación del servicio público de servicio automotor. A tales efectos, la Administración de Vialidad de Salta podrá solicitar directamente el apoyo de la fuerza pública cuando el caso lo requiera.

Art. 3º — No estará comprendido en las disposiciones de esta Ley, el transporte de cosas si son conducidas en vehículos de propiedad del vendedor o comprador. Tampoco es-

tán comprendidos los explotadores de vehículos que solo efectúen transportes por cuenta de terceros sin recorrido permanente y mediante contratación en cada caso.

Art. 4º — El transporte de pasajeros, encomiendas, cargas o haciendas en servicios cuyo recorrido este íntegramente dentro del límite urbano de las municipalidades, cualesquiera sean los caminos o calles que utilice, será reglamentado por estas, pero sin afectar los transportes regidos por esta Ley. La Administración de Vialidad de Salta establecerá convenios con las Municipalidades, ad-referendum del Poder Ejecutivo, con el objeto de asegurar la coordinación de los transportes y los itinerarios dentro del límite urbano del muni-

plio. En ningún caso las empresas de transporte por caminos quedarán sujetas a más de una jurisdicción, salvo el derecho que corresponde a las municipalidades, para fijar recorridos y reglamentar el tránsito dentro de la zona urbana del municipio, destinada por la Dirección General de Inmuebles.

Art. 5º — Las concesiones se adjudicarán mediante licitación pública, bajo las condiciones de la Ley de contabilidad, en base a los pliegos de condiciones y especificaciones que fijará la Administración de Vialidad de Salta. Si las licitaciones fuesen desiertas por dos veces, podrá autorizar el Poder Ejecutivo a la Administración de Vialidad de Salta, la adjudicación directa.

Tendrá preferencia en el otorgamiento de las concesiones, en iguales condiciones, las cooperativas obreras, constituidas por trabajadores del transporte automotor adheridos al sindicato del ramo, adheridos a la Confederación General del Trabajo.

Art. 6º — Toda persona o sociedad que se proponga realizar algunos de los servicios de terminados en el artículo 1º, deberá solicitar a la Administración de Vialidad de Salta el llamado a licitación pública.

Art. 7º — Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, la Administración de Vialidad de Salta podrá autorizar, a solicitud de los interesados, permisos precarios para el servicio intercomunal de transporte de pasajeros con carácter experimental en recorridos no servidos por otras líneas. La duración de tales servicios, sin perjuicio de su precariedad, no podrá exceder del término de un año.

Art. 8º — Las concesiones no podrán ser negociadas, transferidas, fusionadas con otras ni parcialmente cedidas o arrendadas, sin estudio y autorización previa de la Administración de Vialidad de Salta y del Poder Ejecutivo.

Art. 9º — Las concesiones no revestirán en ningún caso carácter de exclusividad, pero no se otorgarán otras nuevas sobre el mismo recorrido, mientras no se establezca, mediante información motivada y con intervención de los interesados, que el coeficiente de utilización por parte del público excede del cincuenta por ciento (50%) en el servicio de pasajeros y del sesenta por ciento (60%) en el de encomiendas y cargas.

Art. 10. — En caso de que, superado el coeficiente de utilización en los porcentajes establecidos en el artículo anterior, se solicite una nueva concesión, solo se concederá al nuevo solicitante el complemento necesario en las condiciones exigidas y hasta cubrir el coeficiente de utilización establecido, y la nueva concesión caducará al vencimiento de término de la anterior.

Art. 11. — Para ampliaciones de recorridos o en caso de superposiciones que importen la constitución de un ramal de una línea existente, tendrá preferencia el concesionario primitivo y solo si intimado a ello no manifestase su opción en el término de treinta (30) días se tomarán en consideración nuevas solicitudes. En este caso, si estas importaren una superposición mayor del cincuenta por ciento (50%) del recorrido de la línea existente, las nuevas no podrán expender boletos en com-

partencia de aquellas, pudiendo solo de o por puntos de su recorrido exclusivo.

Art. 12. — Toda empresa de servicio público de transporte regida por la presente ley deberá constituir domicilio legal en la provincia de Salta, en el mismo y en todo tiempo, a disposición de la Administración de Vialidad de Salta, todos sus libros y demás documentos relativos a la explotación del servicio.

Art. 13. — Las concesiones tendrán una duración de cinco (5) años prorrogables por otros cinco (5) años a solicitud del concesionario, durante los cuales la Administración de Vialidad de Salta podrá imponer las modificaciones que estime convenientes al mejor servicio público, en cuanto a horarios, capacidad, número de vehículos y tarifas. Si el empresario desea renovar la concesión, deberá preparar su oferta presentando por escrito, con anticipación de treinta (30) días al día vencimiento del término, el en caso de acordada la ampliación del plazo, el concesionario no hiciera efectivo su compromiso al vencer el término del primer periodo, la Administración de Vialidad de Salta podrá obligar la continuación del servicio por un plazo no mayor de seis (6) meses. El cumplimiento de esta obligación importará la pérdida del depósito de garantía.

Art. 14. — Las empresas concesionarias abonarán a la Administración de Vialidad de Salta una contribución igual al cuatro por ciento (4%) de sus ingresos brutos, correspondientes a los vehículos dedicados al servicio de pasajeros y del dos por ciento (2%) al transporte de cargas, sumas estas que se destinan a crear los recursos para la inspección, control y fomento de otras líneas de transporte. Esta contribución deberá hacerse mensualmente, mediante declaración jurada del concesionario.

Art. 15. — La Administración de Vialidad de Salta podrá acordar concesiones especiales para el servicio de turismo, con o sin ruta fija, sujeta a las disposiciones generales aplicables en la presente Ley y su reglamentación correspondiente.

Art. 16. — En los casos de creación, vacante o suspensión de un servicio, la Administración de Vialidad de Salta, de oficio o a solicitud de los interesados, deberá llamar a licitación en un término de treinta (30) días para la adjudicación de la nueva concesión en las condiciones establecidas en la Ley correspondiente.

Art. 17. — Los concesionarios de transporte deberán estar autorizados a conducir, conforme a las prescripciones del Código de tránsito para los acarreadores públicos, y no podrán suspender el servicio sin previa autorización de la Administración de Vialidad de Salta.

Art. 18. — Antes de la firma del contrato de concesión que se autorice el aumento de máximas tarifas, los concesionarios efectuarán un depósito de garantía del fiel cumplimiento de la concesión y a la orden de la Administración de Vialidad de Salta, un depósito en el Banco Provincial de Salta, en la cuenta especialmente abierta a tal efecto, por las siguientes sumas, para la unidad automotor que se ponga en servicio:

- a) Quinientos pesos (\$ 500.— m.n.) moneda nacional por cada colectivo;
- b) Un mil pesos (\$ 1.000.— m.n.) moneda nacional por cada micro-omnibus;
- c) Un mil quinientos pesos (\$ 1.500.— m.n.) moneda nacional por cada omnibus.

En esta forma responderán del pago de la contribución establecida en el artículo 14 de la presente ley y de las multas que en virtud de esta ley y su reglamentación les sean aplicadas. Este depósito deberá reponerse bajo pena de caducidad de la concesión dentro de un plazo de quince días de la notificación formal, si los mismos se hubiesen utilizado en mérito de la disposición anterior, sin perjuicio de la responsabilidad del concesionario.

Art. 19. — La instalación y contralor de las estaciones terminales de los servicios de la jurisdicción de la provincia, corresponden exclusivamente a la Administración de Vialidad de Salta. Si las estaciones terminales se situasen en jurisdicción municipal, su autorización y contralor se efectuará previo convenio con las municipalidades.

Cuando la explotación de las estaciones terminales se conceda a particulares, se hará por licitación pública siendo de carácter reversible, a favor del Gobierno de la provincia en las condiciones que establezcan los contratos respectivos.

Art. 20. — La Administración de Vialidad de Salta, queda facultada para convenir con el Ministerio de Transporte, ad referendum del Poder Ejecutivo de la Provincia y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 12.248, y 5º y 28 de su decreto reglamentario, la exención de patentes provinciales a los transportes nacionales y la distribución del importe percibido por las tasas destinadas a la conservación de caminos, como así también propenderá a la unificación de las reglamentaciones respectivas de los servicios públicos de transporte automotor, en lo referente a superposición de recorridos, a tarifas a aplicarse y a la conveniencia que para el interés público significarían los servicios a implantarse.

Art. 21. — Todas las empresas, sociedades, compañías o particulares, concesionarios de servicios de transporte de pasajeros, están obligados a garantizar el riesgo del personal obrero, pasajeros y terceros, mediante la contratación de pólizas de seguros que a tal efecto debe emitir el Instituto Provincial de Seguros.

Los premios, montos de indemnizaciones, etc. serán fijados y reglamentados por el Poder Ejecutivo.

Art. 22. — A los efectos del artículo anterior, queda prohibido conducir personas en calidad de pasajeros en camiones u otros vehículos destinados al transporte de cargas, salvo el caso en que, por necesidad o conveniencia pública, las empresas que gozan de concesiones para conducir pasajeros, se vean en la imperiosa necesidad de hacerlo. En estos casos no podrán conducir un número mayor de pasajeros de los que razonablemente cupieran en el vehículo.

Podrán contemplarse situaciones especiales, como aquellas propias de ciertos lugares donde no exista otro medio rápido de transporte y donde no perjudique los intereses de empresas que realicen dicho servicio en automotor especiales. Igual criterio se tendrá presente cuando el

propietario de la unidad, transporte a sus familiares, sin fines de lucro. En tales casos la Administración de Vialidad de Salta será autoridad competente para otorgar la autorización correspondiente.

Art. 23. — Las tarifas para el transporte de personas y de cosas, sometidas al régimen de esta Ley deberán ser justas, razonables y uniformes en igualdad de circunstancias y no podrán regir mientras no sean aprobadas por la Administración de Vialidad de Salta.

Las empresas dedicadas al transporte de personas estarán obligadas a otorgar abonos, mensuales con tarifa más reducida que la ordinaria que será fijada en cada caso, como también a reducir sus tarifas en un cincuenta por ciento (50%) para los escolares y personal docente del magisterio nacional y provincial.

Disposición transitoria

Art. 24. — Las empresas que al entrar en vigencia esta ley estuvieran prestando servicios de transporte en virtud de permisos precarios acordados por la Administración de Vialidad de Salta ad referendum del Poder Ejecutivo deberán dar cumplimiento a la misma en el término de sesenta (60) días de promulgada, en especial a la disposición del artículo 6º y tendrán preferencia en las licitaciones, en igualdad de condiciones.

Art. 25. — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia, a los dieciocho días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y cuatro.

JESUS MENDEZ

Presidente del H. Senado

ARMANDO FALCON

Secretario del H. Senado

JAJME HERNAN FIGUEROA

Presidente de la H. C. D.

RAFAEL ALBERTO PALACIOS

Secretario de la H. C. D.

POR TANTO:

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Salta, julio 15 de 1954

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Público

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 10816—S

Salta, julio 14 de 1954

Expedientes N.ºs. 17777/954; 17.782/954 y 17.314/954.

VISTOS estos expedientes.

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por la Srta. NELIDA CEBALLOS, en el carácter de mucama de la Estación Sanitaria de Río Piedras (personal transitorio a sueldo) con anterioridad al día 3 del corriente mes.

Art. 2º — Acéptase la renuncia presentada por don FRANCISCO AMAYA, como 'seou de Fatio del Hospital "San Vicente de Paul" de Orán (personal transitorio a sueldo), con anterioridad al 1º de julio del año en curso

Art. 3º — Déjese cesante por abandono de servicio a la Srta. ROSA CASTILLO, lavandera del Hospital "San Vicente de Paul" de Orán con anterioridad al día 23 de marzo p.pdo. (personal transitorio a sueldo); y designase en su reemplazo a partir de igual fecha a la Srta. ANTONIA FRANCO, con la remuneración mensual de trescientos pesos.

Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia

Luis G. Liendro

Jefe de Desp. de Ac. Social y Salud Pública

DECRETO Nº 10817—S

Salta, julio 14 de 1954

Expediente Nº 16.900/54 (2)

VISTO este expediente en el que la firma WILL I Smith S. A. presenta factura de \$ 3.724.80 m/n. por provisión de accesorios para equipo nebulizador Tifa, adquirido por el Ministerio del rubro; y

CONSIDERANDO:

Que la adquisición de referencia fué realizada en forma directa, dada la urgente e imprescindible necesidad de disponer de dichos accesorios para el normal y buen funcionamiento del equipo nebulizador Tifa;

Que, en consecuencia, se estimó oportunamente, que la compra de los referidos accesorios se encuadraba en las excepciones previstas en el artículo 50º inciso b) de la Ley de Contabilidad;

Por ello y atento a los informes producidos a fs. 5 y 6,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase el temperamento adoptado por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, al adquirir en forma directa de la firma WILL L. SMITH S. A. de la Capital Federal, los accesorios para el equipo nebulizador "Tifa", el que asciende a un total de \$ 3.724.80 (Tres mil setecientos veinticuatro pesos con 80/100 m/n.) en cancelación de la factura que por el concepto indicado precedentemente corre a fs. 3/4 del expediente arriba citado.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo al Anexo E— Inciso I— Otros Gastos— Principal b)1— Parcial 11 de la Ley de Presupuesto en vigencia, Orden de Pago Anual Nº 3.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

Luis G. Liendro

Jefe de Desp. de Ac. Social y Salud Pública

DECRETO Nº 10818—S

Salta, julio 14 de 1954

VISTAS las vacantes existentes originadas por diversas renuncias, y siendo procedente cubrir las mismas por ascenso de personal, de acuerdo a las disposiciones del art. 15 de la Ley 1138,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — En la vacante por renuncia del Auxiliar 1º don Norberto C. Royano, promuévese al siguiente personal del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, a contar desde el 1º de julio del año en curso;

- a) A Auxiliar 1º a la actual Auxiliar 2º Srta. ANGELICA JAVIER;
- b) A Auxiliar 2º, a la actual Auxiliar 3º Sra. ALICIA MORALES DE CASTILLO;
- c) A Auxiliar 3º a la actual Auxiliar 4º Srta. MARTHA CURA;
- d) A Auxiliar 4º, a la actual Auxiliar 5º Srta. BLANCA SAVOY URIBURU;
- e) A Auxiliar 5º, a la actual Auxiliar 6º Sra. MIGUELA A. ROSA DE ORTIZ;
- f) A Auxiliar 6º, a don LEOPOLDO ARAMBURU que hasta el presente venia revisando en partidas globales (personal transitorio a sueldo).

Art. 2º — En la vacante por renuncia de la Auxiliar 1º Srta. ANGELA E. IBARRA, promuévese al siguiente personal del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, a contar desde el 1º de julio del año en curso.

- 1) A Auxiliar 1º a la actual Auxiliar 2º Srta. BERTA COLLANTE;
- 1) A Auxiliar 2º, a la actual Auxiliar 3º Sra. DEOLINDA PEREZ DE MOSQUEIRA;
- c) A Auxiliar 3º, a la actual Auxiliar 4º Srta. MARIA ESTHER LAFUENTE PEREZ;
- d) A Auxiliar 4º, a la actual Auxiliar 5º Sra. FELINA C. DE GARCIA;
- e) A Auxiliar 5º, a la actual Auxiliar 6º Sra. ELODIA LIENDRO DE ABAN;
- f) A Auxiliar 6º, a don TELESPORO LOPEZ que hasta el presente venia revistando en partidas globales (personal transitorio a sueldo).

Art. 3º — En la vacante por renuncia del Auxiliar 2º don Jorge Norry, promuévese al siguiente personal del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, a contar desde el 1º de julio del corriente año.

- a) A Auxiliar 2º, a la actual Auxiliar 3º Srta. EVELIA EVA SALES;
- b) A Auxiliar 3º, a la actual Auxiliar 4º don DELFIN PIO ROBERT;
- c) A Auxiliar 4º, a la actual Auxiliar 5º Sra. SARA ALEMAN DE NORRY;
- d) A Auxiliar 5º, a la actual Auxiliar 6º don AGUSTIN GOMES;
- e) A Auxiliar 6º a la Sra. ADELA CAMPOS DE ROSAS, que venia revistando en par

tidas globales (personal transitorio a sueldo).

Art. 4º — En la vacante por renuncia del Auxiliar 4º señora Clementina R. de Castro, promuévese al siguiente personal del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, a contar desde el 1º del corriente mes.

a) A Auxiliar 4º, a la actual Auxiliar 5º Srta. TRINIDAD PEREZ DE GUIZADA;

b) A Auxiliar 5º, al actual Auxiliar 6º don ESTANISLAO LOPEZ;

c) A Auxiliar 6º a don MARCELINO CRUZ que venia revistando en partidas globales (personal transitorio a sueldo).

Art. 5º — En la vacante existente por renuncia de la Auxiliar 3º Srta. Hilda Rosa Mamani, promuévese al siguiente personal del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, a contar desde el 1º de julio del año en curso:

a) A Auxiliar 3º, al actual Auxiliar 4º don NESTOR HUGO SAN JUAN;

b) A Auxiliar 4º, a la actual Auxiliar 5º Srta. ELENA SANDOVAL;

c) A Auxiliar 5º, a la actual Auxiliar 6º Srta. TERESA CARBONEL;

d) A Auxiliar 6º, a la Srta. BENITA DORA DIAZ que viene revistando en partidas globales (personal transitorio a sueldo).

Art. 6º — En la vacante por renuncia del Auxiliar 4º don FABIAN S. BALBOA, promuévese al siguiente personal del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, a contar desde el 1º de julio del corriente año;

a) A Auxiliares 4º, a la actual Auxiliar 5º Srta. EMMMA GLADYS PADILLA;

b) A Auxiliar 5º a la actual Auxiliar 6º Srta. GREGORIO A. ELIAREZ.

c) A Auxiliar 6º a la Srta. ROSA MOLINA que viene revistando en partidas globales (personal transitorio a sueldo).

Art. 7º — En la vacante por renuncia de la Srta. Celestina Agudo, promuévese a la categoría de Auxiliar 4º a la actual Auxiliar 6º don ERASMO FLORENCIO FOCHI, con anterioridad al 1º del corriente mes.

Art. 8º — Promuévese a la categoría de Auxiliares 5º, a los Auxiliares 6º don GILFREDO PAZ, y Srta. MARIA MERCEDES PASTRANA, a contar desde el 1º de julio en curso y en las vacantes por renunciaciones de don Victorino Allende y Margarita Plaza de Collavino.

Art. 9º — Nómbrase Auxiliares 6º, a partir del 1º del corriente mes, a las Srtas. ANGELINA ELVIRA ACEVEDO y BLANCA ALDERETE VALDEZ, en las vacantes por renuncia y promoción de la Srta. Stela A. Mónico de Coronel y Srta. Mercedes Pastrana, respectivamente.

Art. 10º — Nómbrase Auxiliares 6º, a contar desde el 1º de julio del corriente año, a las Srtas. PATROCINIA ARROYO y MARIA LUISA CUELLAR DE PEREZ, quienes hasta el presente venian revistando en partidas globales (personal transitorio a sueldo), y en las vacantes por promoción de los anteriores titulares, don Gilfredo Paz y don Erasmo Florencio Focchi.

Art. 11º — Comuníquese, publíquese, insértese en el registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

Luis G. Liendro

Jefe de Desp. de Ac. Social y Salud Pública

DECRETO Nº 10819—E

Salta, julio 14 de 1954.

Expediente Nº 3079|B|1954.

VISTO la renuncia interpuesta,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Acéptase, con anterioridad al día 1º de julio del corriente año, la renuncia al cargo de Oficial 6º de Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas, presentada por la señorita CLARA MERCEDES BRAVO.

Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 10820—E

Salta, julio 14 de 1954.

Expediente Nº 1889|B|1954.

ATENTO a lo solicitado por el Banco Provincial de Salta, en nota de fs. 1.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Designase Receptora de Rentas, Expendidora de Guías, Transferencia de Cuentos, Marcas y Señales y Bosques Fiscales de la localidad Juan Solá, Departamento de Rivadavia (Banda Norte), a la señorita ANDREA ARENA.

Art. 2º — La empleada designada por el art. anterior deberá prestar fianza a satisfacción del Banco Provincial de Salta.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 10821—E

Salta, julio 14 de 1954.

Expediente Nº 3064|O|1944.

VISTO este expediente por el que se Oficia de Enlace con la Autoridad Minera Nacional eleva a aprobación del Poder Ejecutivo el Acta Nº 74, de recepción y entrega de regalías de petróleo correspondiente al mes de mayo del corriente año;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase el Acta Nº 174, convalidada por la Oficialía de Enlace con la Autoridad Minera Nacional de recepción y entrega de regalías de petróleo correspondiente al mes de mayo del corriente año, en la que se consigna la cantidad de producto recibido, debiendo percibir por ello la Provincia la suma que arroja la siguiente liquidación: 695,582 x 50 igual \$ 34.779.10 m/n.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 10822—E

Salta, julio 14 de 1954.

Expediente Nº 1301|A|1954.

VISTO este expediente por el que Administración General de Aguas de Salta, eleva para su aprobación planos, cómputos métricos y presupuesto para la ejecución de la obra: Tanque elevado de 150 m2. de capacidad, para la provisión de aguas corrientes en Colonia Santa Rosa, Departamento de Orán;

Por ello, atento a lo dispuesto por Resolución Nº 227 de 7 de abril del año en curso, y lo aconsejado por el H. Consejo de Obras Públicas,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Apruébanse los planos, cómputos métricos y presupuesto para la ejecución de la obra: Tanque elevado de 150 m3. de capacidad para la provisión de aguas corrientes en Colonia Santa Rosa, Departamento de Orán, que asciende a la suma de \$ 235.014.52 (DOS CIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CATORCE PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA NACIONAL) discriminados en la siguiente forma:

A— Tanque	\$ 144.714.40
B— Piezas Especiales y cañería	\$ 19.990.50
C— Casilla de bombeo	\$ 4.597.—
D— Cerco establecimiento	\$ 16.692.90
	<hr/>
Imprevistos 5%	\$ 9.299.74
Inspección 2%	\$ 3.719.90
	<hr/>
TOTAL	\$ 199.014.52
Alquiler equipos y cond. de obra	\$ 35.000.—
	<hr/>
	\$ 235.014.52

autorizándose a dicha Repartición a ejecutar los trabajos de referencia, por vía administrativa.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo H— Inciso IV— Capítulo III— Título 5— Subtítulo A— Rubro Funcional 1— Parcial 4 de la Ley de Presupuesto vigente Nº 1698|54 (Plan de obras con recursos provinciales de origen nacional).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 10823—E

Salta, julio 14 de 1954.

Expediente Nº 2505|H|1954.

VISTO el decreto Nº 1220 de fecha 23 de marzo de 1953, por el que se concede el ven-

tr a MARIA HOYOS el lote rural N° 160 del Distrito de Aguaray departamento General San Martín de acuerdo a la facultad conferida por Ley 1431, Art. 4°;

Que posteriormente, de conformidad a los objetivos fundamentales enumerados en el 2° Plan Quinquenal por el Superior Gobierno de la Nación, Yacimientos Petrolíferos Fiscales, solicito de la Provincia, junto con otras parcelas ya identificadas precedentemente, con destino a la ampliación de las construcciones previstas en la zona de Aguaray, Yacimiento "Campo Durand", por lo que corresponde el sin efecto del decreto de adjudicación de referencia, fundado en razon de orden público;

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Inmuebles,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Déjase sin efecto el Decreto N° 4420 de fecha 23 de marzo de 1953, en mérito a lo expuesto precedentemente.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Pedro Andrés Arranz

En el Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 10824—E

Salta, Julio 14 de 1954.

Expediente N° 3067|S|1954.

VISTO los certificados expedidos por el Servicio de Reconocimientos Médicos, por los que se acuerdan 30 días de licencia a los empleados de Dirección General de Rentas, señora JOSEFA VEGA DE GOMEZ y don EDUARDO SAURIT, por hallarse comprendidos en las disposiciones del artículo 6° de la Ley 1581;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Concédense treinta (30) días de licencia, a partir de los días 28 y 21 de junio ppdo, a los empleados de Dirección General de Rentas, señora JOSEFA VEGA DE GOMEZ y EDUARDO SAURIT, respectivamente, por hallarse comprendidos en las disposiciones del artículo 6° de la Ley 1581, según justifican con certificado expedido por el Servicio de Reconocimientos Médicos.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia

Pedro Andrés Arranz

En el Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 10825—E

Salta, julio 14 de 1954.

Expediente N° 3071|C|1954.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el 11 de corriente vencieron dos letras de Tesorería emitidas por el Superior Gobierno de la Provincia con cargo a Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, por la suma de \$ 400.000.— cju.

Que por razon corresponde disponer la renovación de los mencionados documentos por un plazo idéntico al anterior, es decir por 180 días contados desde la fecha de su vencimiento y en iguales condiciones que las anteriores

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Con intervención previa de Contaduría General, páguese por Tesorería General de la Provincia a favor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia la suma de \$ 22.000.— m/n. (VEINTIDOS MIL PESOS) MONEDA NACIONAL, en concepto de intereses devengados por las precitadas Letras de Tesorería durante los 180 días que corren del 12 de enero al 11 de julio corriente.

Art. 2° — Dispónese la renovación de las aludidas Letras de Tesorería por un plazo idéntico al anterior, es decir por 180 días contados desde la fecha de su vencimiento y en iguales condiciones que las anteriores.

Art. — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo G— Inciso Unico— Deuda Pública— Principal 3— Parcial 2, de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia

Pedro Andrés Arranz

En el Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 10826—E

Salta, julio 14 de 1954

Expediente N° 3070|C|1954

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el 7 del corriente se vencieron cuatro letras de Tesorería de \$ 500.000.— cju. emitidas por el Superior Gobierno a cargo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia;

Que por esta razón corresponde disponer la renovación de los aludidos documentos por un plazo idéntico al anterior, es decir por 180 días contados desde la fecha de su vencimiento y en iguales condiciones que las anteriores;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Con intervención previa de Contaduría General, páguese por Tesorería General de la Provincia a favor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, la suma de CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 55.000.— m/n.) MONEDA NACIONAL, en concepto de intereses devengados por las precitadas Letras de Tesorería durante los 180 días que corren del 8 de julio de 1954 al 4 de enero de 1955

Art. 2° — Dispónese la renovación de las mencionadas Letras de Tesorería por un plazo idéntico al anterior, es decir 180 días contados desde la fecha de su vencimiento y en iguales condiciones que las anteriores.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo G— Inciso Unico— Deuda Pública— Principal 3— Parcial 2 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 4° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

En el Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 10827—E

Salta, julio 14 de 1954.

Expediente N° 1212—A—1954

Visto este expediente por el que Administración General de Aguas de Salta eleva para su aprobación proyectos, planos, cómputos métricos y presupuesto para la construcción de un tanque elevado de 150 m3. de capacidad para el servicio de aguas corrientes en la localidad de Hipólito Irigoyen, Departamento de Orán;

Por ello, atento a lo dispuesto por Resolución N° 123 de fecha 9 de marzo del año en curso y lo aconsejado por el H. Consejo de Obras Públicas,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA

Art. 1° — Apruébanse los planos, cómputos métricos y presupuesto confeccionado por Administración General de Aguas de Salta, para la construcción de un tanque elevado de 150 m3. de capacidad, para el servicio de aguas corrientes en la localidad de Hipólito Irigoyen, Departamento de Orán, que en total asciende a la suma de \$ 235.014.52 m/n. (DOSCIEN TOS TREINTA Y CINCO MIL CATORCE PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA NACIONAL), discriminados en la siguiente forma:

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo H— Inciso IV— Capitulo III— Título 5— Subtítulo A— Rubro Funcional 1— Parcial 2— de la Ley de Presupuesto vigente N° 1963|54 (Plan de Obras con fondos provinciales de origen nacional).

A— Tanque	\$ 144.714.46
B— Piezas especiales y cañería	\$ 19.990.50
C— Casilla de bombeo	\$ 1.597.—
D— Cerco del establecimiento	\$ 16.692.90

	\$ 182.594.88
Imprevistos 5%	\$ 3.289.74
Inspección 2%	\$ 3.719.90

TOTAL	\$ 199.014.52
Alquiler equipo según convenio	\$ 36.000.—

Costo total \$ 235.014.52

autorizandose a dicha Repartición a ejecutar los trabajos de referencia, por vía administrativa.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo H— Inciso IV— Capitulo III— Título 5— Subtítulo A— Rubro Funcional 1— Parcial 2— de la Ley de Presupuesto vigente N° 1963|54 (Plan de Obras con fondos provinciales de origen nacional).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia

Pedro Andrés Arranz
Caja de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 10828—E

Salta, julio 14 de 1954
Expediente Nº 1935|C|1954

VISTO este expediente por el que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia solicita se liquide a su favor la suma de \$ 165. m/n. en concepto de aportes patronales omitidos de realizar oportunamente de los haberes correspondientes al señor Carlos Mario Bararán;

Atento a que por pertenecer a un ejercicio vencido y ya cerrado ha caído bajo la sanción del artículo 65 de la Ley de Contabilidad vigente y lo informado por Contaduría General

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Reconócese un crédito, por el concepto arriba apuntado, a favor de la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA DE SALTA, por la suma de \$ 165.— m/n. (CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA NACIONAL)

Art. 2º — Resevéense las presentes actuaciones en Contaduría General de la Provincia hasta tanto las HH. CC. Legislativas arbitren los fondos necesarios para su cancelación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia

Pedro Andrés Arranz
Caja de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 10829—E

Salta, julio 14 de 1954
Expediente Nº 2069|A|1954.

VISTO este expediente por el que Administración de Vialidad de Salta, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo copia de la Resolución Nº 14.607 dictada por el H. Consejo de la misma en fecha 23 de junio del año en curso;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 14.607 dictada por el H. Consejo de Administración de Vialidad de Salta en fecha 23 de junio del año en curso, cuyo texto es el siguiente:

Visto estas actuaciones por las que la Empresa Victor M. Villa, solicita autorización para realizar durante la temporada de invierno servicios de transporte de pasajeros en automotor entre la ciudad de Salta y el lugar denominado Los Sauces, pasando por Betania y Campo Santo; y

CONSIDERANDO:

Que el solicitante se encuentra encuadrado dentro de las disposiciones establecidas en el

reglamento vigente;

Que los servicios cuya explotación solicita serían, por la modalidad de su prestación, dentro de los llamados de 'excursión'

Que en consecuencia los mismos deberán regirse por las normas establecidas en el Decreto Nº 4653|51.

Por ello, y atento a lo informado por División Transportes, el

H. CONSEJO DE ADMINISTRACION
RESUELVE:

1º Acuérdase a la Empresa "VICTOR M. VILLA" permiso precario para la explotación, durante la temporada de invierno, de servicios de excursión entre la ciudad de Salta y los baños termales de Los Sauces.

2º La interesada se ajustará en la prestación de estos servicios, a lo dispuesto al respecto por esta Administración.

3º Tomen conocimiento Divisiones Contables y Transporte, notifíquese a la interesada y por Secretaría General remítase copia de la presente Resolución al Poder Ejecutivo para su aprobación.

Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia

Pedro Andrés Arranz
Caja de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 10830—E

Salta, julio 14 de 1954
Expediente Nº 4750|A|1953

VISTO la observación formulada por Contaduría General de la Provincia a los decretos Nº 7121| Orden de Pago Nº 318 y 10688 de fechas 6 de octubre de 1953 y 30 de junio del corriente año,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Déjense sin efecto los decretos Nºs. 7121 Orden de Pago Nº 318 y 10688, de fechas 6 de octubre de 1953 y 30 de junio del corriente año.

Art. 2º — Apruébase el Certificado Nº 34 Parcial de Obra, correspondiente a la pavimentación en esta ciudad Capital, emitido por Administración de Vialidad de Salta a favor de la Empresa Pedro Betella, por un importe total de \$ 182.285.33 m/n. (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON 33|100 MONEDA NACIONAL).

ARTICULO 3º — Reaprópiase el gasto de \$ 182.285.33 m/n. correspondiente al Ejercicio 1953, para el ANEXO H—INCISO III—CAPITULO III— TITULO 10— SUBTITULO A—RUBRO FUNCIONAL II— PARCIAL 31— de la Ley de Presupuesto vigente Nº 1698|54 (Plan de Obras con recursos provinciales de igual origen).

Art. 4º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor de ADMINISTRACION

DE VIALIDAD DE SALTA, con cargo de oportuna imputación de cuentas, la suma de \$ 182.285.33 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 33|100 MONEDA NACIONAL) a fin de que con dicho importe abone el certificado cuya aprobación se dispone por el artículo segundo del presente decreto, con imputación al ANEXO H— INCISO III— CAPÍTULO III— TITULO 10— SUBTITULO A— RUBRO FUNCIONAL II— PARCIAL 31 de la Ley de Presupuesto en vigor— (Plan de Obras con recursos provinciales de igual origen).

Art. 5º — En oportunidad en que Tesorería General pague a favor de Administración de Vialidad de Salta, la suma indicada precedentemente, retendrá el importe de \$ 3.282.01 en concepto de multa aplicada por decreto Nº 7238|53 y la ingresará con crédito al ANEXO H— INCISO III— PRINCIPAL 4— PARCIAL 1— "Pavimentación calles en la ciudad capital" de la Ley de Presupuesto en vigor para el ejercicio 1953— Capítulo III de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Caja de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 10831—E

Salta, julio 14 de 1954
Expediente Nº 1898|A|1954.

VISTO este expediente por el que Administración de Vialidad de Salta, eleva para su aprobación y pago certificado Nº 11 Parcial de obra, de la pavimentación de esta ciudad, por la suma de \$ 37.259.53, expedido a favor de la firma F. STEKAR Y CIA, S. R. L.

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Apruébase el certificado Nº 11— Parcial correspondiente a la obra de pavimentación en ciudad Capital, emitido por Administración de Vialidad de Salta, a favor de la firma F. STEKAR Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma de \$ 37.259.53 m/n. (TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL).

Art. 2º — Con intervención previa de Contaduría General, páguese por Tesorería General a favor de ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA, la suma de \$ 37.259.53 m/n para que con esta cantidad, y con cargo de rendir cuenta, haga efectivo el importe del certificado aprobado por el artículo anterior, a favor de la empresa F. STEKAR Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Art. 3º — Este gasto se imputará al ANEXO H— Inciso III— Capítulo III— Título 10— Subtítulo A— Rubro Funcional II— Parcial 31 de la Ley de Presupuesto vigente Nº 1698|54 (Plan de Obras con recursos provinciales de igual origen).

Art. 4º — En ocasión de hacer efectivo el importe de dicho certificado Tesorería General deberá descontar el 20% de su total, o sean \$ 7.451.91 m/n y disponer su ingreso con crédito al rubro "CALCULO DE RECURSOS 1954 RENTAS GENERALES EXTRAORDINARIOS Parcela 43, venta Hotel Termas Rosario de la Frontera.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 16832—G

Salta, julio 14 de 1954
VISTO la vacancia.

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º -- Designase, en carácter de ascenso, auxiliar 1º del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública (chófer), al actual auxiliar 2º del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social don RAUL NICOLAS FRIAS (M. 3942 967); con anterioridad al día 13 del actual.

Art. 2º -- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública y de Asistencia Social y Salud Pública

Art. 3º -- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda
Walder Yáñez

Es copia:

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

DECRETO Nº 16833—E

Salta, julio 14 de 1954

VISTO la necesidad de proceder a la liquidación de fondos a favor de Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas, a fin de que con los mismos proceda a cancelar certificados de obras,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia páguese por Tesorería General a favor de DIRECCION GENERAL DE LA VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS con cargo de oportuna rendición de cuentas la suma de \$ 500.000.— (QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL) a fin de que con dicho importe proceda a cancelar certificados de obras con imputación a la cuenta "VALORES A REGULARIZAR— DIRECCION GENERAL DE LA VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS Decreto Nº 8531154"

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 16834—E.

SALTA, Julio 15 de 1954.

VISTO la necesidad de proceder a la liquidación de fondos a favor de Administración General de Aguas de Salta, a fin de que con los mismos proceda a cancelar certificados de obras,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General a favor de ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 1.042.589.91 (UN MILLON CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON 95/100 MONEDA NACIONAL), a fin de que con dicho importe proceda a la cancelación de los siguientes certificados:

Contratista SANTOS ROSELL Y WENCEL-
BLAT

Honorarios Estudios Río Rosario	\$ 100.000.—
Honorarios Estudios Río Rosario	\$ 100.000.—
Honorarios Estudios Río Zona	\$ 100.000.—

Contratista BALLOFFET y CUENCA
Cuenta honorarios Etapa "B"
Expediente Pago Nº 746/53 y
2526/52 \$ 475.000.—

OBRA AMPLIACION AGUAS
CORRIENTES EN ESTA CAPITAL
Y OTRAS LOCALIDADES CONT.
CONTRATISTA C. BRUZZO: \$ 200.000.—

OBRA PROVISION AGUA
CORRIENTE PAYOGASTA
CONTRATISTA JOSE ATILIO BRUZZO
Certificado Nº 1 de obra \$ 26.690.45
Certificado Nº 2 de obra (Final) \$ 23.258.07
Certificado Unico (adicional) \$ 3.639.45

OBRA PROVISION AGUA
CORRIENTE SAN CARLOS Y
LOCALIDADES CONT. JOSE ATILIO
BRUZZO:
Presencia jornales \$ 2.936.01
Presencia gastos de materiales
empleados en obras \$ 11.068.—

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la cuenta "REPARTICIONES AUTARQUICAS DE MUNICIPALIDADES CUENTA CORRIENTE ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA"

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 16835—G.

SALTA, Julio 15 de 1954.

Expediente Nº 6253/54.

VISTO lo solicitado por la Dirección de la Cárcel Penitenciaria, en nota de fecha 8 del mes en curso,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Dispónese los ascensos del Personal Superior y Subalterno de Seguridad y Defensa de la Cárcel Penitenciaria, que seguidamente se detalla, con anterioridad al día 4 del corriente mes:

1º) A Oficial 7º (Jefe del Cuerpo de Guardia Cárcel), al actual Auxiliar 1º (Oficial del Cuerpo de Guardia Cárcel), don OSCAR MARIO HUGO SCARDIA, en la vacante producida por renuncia de don Pedro Anastacio Garnica;

2º) A Auxiliar 1º (Oficial del Cuerpo de Guardia Cárcel), a actual Sargento del Cuerpo de Guardia Cárcel don MARCOS AGUIRRE, en la vacante dejada por ascenso de don Oscar Mario Hugo Scardia;

3º) A Sargento del Cuerpo de Guardia Cárcel, al actual Cabo del mismo Cuerpo, don CRESCENCIO GUERRERO, en la vacante dejada por ascenso de don Marcos Aguirre;

4º) A Cabo del Cuerpo de Guardia Cárcel, al actual Soldado del mencionado Cuerpo don EULOGIO BURGOS en la vacante dejada por ascenso de don Crescencio Guerrero.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

DECRETO Nº 16836—G.

SALTA, Julio 15 de 1954.

VISTO lo solicitado por la Cárcel Penitenciaria en nota defecha 8 del actual,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Designase, en carácter de ascenso con anterioridad al 1º del mes en curso al presente personal de la Cárcel Penitenciaria: De Oficial 5º (Tenedor de Libros) a Oficial Principal (Contador) a Don SERGIO RENE TEJERINA.

De Auxiliar 5º a Oficial 5º (Tenedor de Libro), a Don RICARDO AMADO GONZALEZ.

De Auxiliar 6º a Auxiliar 5º, a Doña JACQUELINE ESTRADA.

De empleado Journalizado a Auxiliar 6º a Don DANIEL CHOCORAR.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

DECRETO Nº 16837—G.

SALTA, Julio 15 de 1954.

VISTO lo solicitado por la Cárcel Penitenciaria; y habiéndose acreditado la aptitud física del propuesto con las constancias correspondientes que corren en estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Designase Soldado del Cuerpo de Guardia Cárcel del Penal, al señor **FRANCISCO MILAGRO REYES** (mat. 4.791.592), con anterioridad al día 13 del corriente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 10838—G.

SALTA, Julio 15 de 1954.

Expediente Nº 6256.

VISTO este expediente en el que la Dirección de la Cárcel Penitenciaria, eleva solicitud de licencia extraordinaria sin goce de sueldo por el término de seis meses, presentada por el Auxiliar 6º (personal de servicio) de dicha Repartición, don Fausto B. Albarracin, y atento lo informado por División de Personal Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Concédese licencia extraordinaria sin goce de sueldo, por el término de seis (6) meses, con anterioridad al día 7 del mes en curso, al Auxiliar 6º (personal de servicio) de la Cárcel Penitenciaria, don **FAUSTO B. ALBARRACIN**, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 15 de la Ley 1581/53.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 10839—G.

SALTA, Julio 15 de 1954.

Expediente Nº 7278/53.

VISTO el presente expediente en el que el Club de Planeadores "Cafayate" solicita aprobación de la reforma introducida en sus estatutos sociales, aprobado por decreto número 8114 de fecha 17 de diciembre del año próximo pasado;

Por ello y atento lo informado por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles y lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la reforma introducida en los estatutos sociales del CLUB DE PLANEADORES "CAFAYATE", que corre agregada a fs 1 de estos obrados.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO Nº 10840—G.

ANEXO "B" ORDEN DE PAGO Nº 94.

SALTA, Julio 15 de 1954.

Expediente Nº 2894/54.

VISTO este expediente en el que el Dr. José Antonio Lovaglio solicita la liquidación y pago de la suma de \$ 14.781, correspondiente a los honorarios que le fueron regulados en el Juicio Expropiación de la Finca La Vanda (Dpto. Cafayate) Fisco Provincial vs. Velarde Ceferino"; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Dispónese la apertura de un crédito de urgencia denominado "Juicio expropiación de la Finca La Banda Fisco Provincial vs. Ceferino Velarde honorarios Dr. José Antonio Lovaglio", por la suma de **CATORCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MÍN.** (\$ 14.781.—) debiéndose incorporar dicho crédito del Anexo B— Inciso II— Otros Gastos Principal a)1— de la Ley de Presupuesto Nº 1698/54.

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General, liquidese por Tesorería General de la Provincia, a favor de la **HABILITACION DE PAGOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA**, la suma de **CATORCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MÍN.** (\$ 14.781.—) para que a su vez haga efectivo dicho importe a Fiscalía de Estado con cargo de rendir cuenta y con imputación al Anexo B— Inciso II— Otros Gastos Principal a)1— Principal "Juicio expropiación Finca La Banda Fisco Provincial vs. Ceferino Velarde honorarios Dr. José Antonio Lovaglio", de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3º — Oportunamente dese cuenta de lo dispuesto por el presente decreto a las HH. CC. Legislativas.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por S.S. el Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública y por S.S. el Ministro de Economía Finanzas y Obras Públicas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda
Florentín Torres

Es copia

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 10841—S.

SALTA, Julio 16 de 1954.

Expediente Nº C/149—año 1954.

Visto este expediente en el que las firmas Lepetit S.A. Química, Industrial y Comercial y Droguería "Mitre", presentan facturas de \$ 558.72 y \$ 701.52, respectivamente, por provisión a la Comisión Provincial de la tuberculosis de 5 kilos de Dihidroestreptomocina y equipos para Paracipan inyectable; y

CONSIDERANDO:

Que las adquisiciones de referencia fueron convalidadas en forma directa por la Comisión Pro-

vincial de la Tuberculosis en el mes de noviembre de 1953, por la urgente necesidad de disponer de los productos mencionados para el debido tratamiento de los enfermos bacilosos.

Que, en consecuencia, se estimó oportunamente que la compra de dichos medicamentos se encuadraba en las excepciones previstas en el artículo 50 inciso b) y h) de la Ley de Contabilidad;

Por ello y atento a los informes producidos a fs. 13 y 14.

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase el temperamento adoptado por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social al adquirir en forma directa por intermedio de la Comisión Provincial de la Tuberculosis y con destino a los enfermos a cargo de la misma, de 5 kilos de Dihidroestreptomocina de la firma Lepetit S.A. Química, Industrial y Comercial por la suma de \$ 30.000 y equipos para Paracipan inyectable de Droguería "Mitre" por el valor de \$ 701.52, conforme a las facturas que corren agregadas a fs. 3/5 y 9/11, respectivamente.

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General, por Tesorería General de la Provincia, páguese a la firma **LEPETIT S.A.** Química, Industrial y Comercial, la suma de \$ 30.000 (**TREINTA MIL PESOS**) mín. en cancelación de la factura que por el concepto indicado precedentemente corre a fs. 3/4 del expediente arriba citado; y a **DROGUERIA "MITRE"** de la Capital Federal, la suma de \$ 701.52 (**SETECIENTO UN PESO con 52/100**) mín., en pago de su factura agregada a fs. 9/11, por el concepto ya determinado, ambas provisiones efectuadas a la Comisión Provincial de la Tuberculosis.

Art. 3º — El gasto total de \$ 30.701.52, a que asciende las compras aprobadas por el presente decreto, se imputará en la siguiente forma:

\$ 30.142.80 al Anexo E— I—O. Gtos. Principal a)1— Parcial 29;

\$ 558.72 al Anexo E— I—O. Gtos. Principal b)1— Parcial 7, de la Ley de Presupuesto vigente Orden de Pago Nº 3.—

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yañez

Es copia

Martín A. Sánchez

Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

DECRETO Nº 10842—S.

SALTA, Julio 16 de 1954.

Expedientes Nºs. 17.635/54 y 17.817/54.

Vistos estos expedientes y atento a los informes producidos,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese los servicios prestados por la Srta. **JOSEFA LUCINDA GARCIA**, por el carácter de Auxiliar 6º Ayudante Em-

Enfermera del Hospital "Melchora F. de Cornejo" de R. de la Frontera, desde el día 4 hasta el 17 de junio, inclusive, del año en curso, en reemplazo del titular don Medardo Fedroza que se hallaba en uso de licencia reglamentaria.

Art. 2º — Designase, con anterioridad al día 18 de junio ppdo., Auxiliar 6º Ayudante Enfermera del Hospital "Melchora F. de Cornejo" de R. de la Frontera, a la Srta. JOSEFA LUCINDA GARCIA L. Cívica N° 9.491.534 en la vacante por renuncia de la anterior titular Srta. Ignacia Paz.

Art. 3º — Designase en carácter interino a contar desde el 1º de julio del año en curso, Auxiliar 2º Chófer para la localidad de Campo Santo, a don JOAQUIN PEREZ M. L. N° 3941505, y en la vacante por renuncia del anterior titular don Manuel Brandán.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

DECRETO N° 10843—S.

SALTA, Julio 16 de 1954.

Expedientes N°s. 17.783|54; 17.571|54 y 17.834|54.—

Vistas las licencias extraordinarias solicitadas; atento los motivos que las originan y a los informes producidos,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Concédese diez (10) días de licencia extraordinaria, con goce de sueldo, al doctor ANIBAL ARABEL Oficial 5º Jefe del Servicio de Otorrinolaringología de la Dirección de Hospitales de la ciudad de Salta, a contar desde el 2 de julio en curso, a objeto de que concorra al IV Congreso Argentino de Otorrinolaringología a realizarse en la Capital Federal, y de conformidad a las disposiciones del art. 1º última parte de la Ley 1590.

Art. 2º — Concédese siete (7) días hábiles de licencia extraordinaria, con goce de sueldo por razones de estudio, al Oficial 7º de la Oficina de Bioquímica don RENE JOSE LAVAQUE, con anterioridad al 29 de junio ppdo. y en virtud de lo establecido en el art. 1º inciso f) de la Ley 1590.

Art. 3º — Concédese cuatro (4) días de licencia extraordinaria, con goce de sueldo al Oficial 7º de la Oficina de Bioquímica, doctor BERNABE MULKI, a contar desde el 13 de julio del año en curso, y de conformidad a las disposiciones del art. 1º última parte de la Ley 1590.

Art. 4º — Comuníquese publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

DECRETO N° 10844—S.

Salta, Julio 16 de 1954.

Expedientes N°s. 17.831|54 y 17.778|54.

Vistos estos expedientes; y atento a las necesidades de servicio,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Elévese a \$ 400 m/n. mensuales la remuneración de la señorita MARIA TERESA GUAYMAS, designada por Decreto N° 949. de fecha 25 de marzo ppdo., Personal Transitorio a Sueldo con la asignación de \$ 250.- m/n. mensuales, en virtud que la misma se desempeñará además de Mucama, como chófer del referido hospital, y a partir del 1º de julio en curso.

Art. 2º — Designase interinamente, Cocinero Personal Transitorio a Sueldo, del Hospital "San Roque" de Embarcación, a la señorita ELIA CRUZ, a partir del día 7 de junio ppdo. y mientras la titular de dicho cargo señorita Marina Román se encuentre en uso de licencia por enfermedad, con una asignación mensual de \$ 300 m/n.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será atendido con imputación al Anexo E— Inciso I— Item. I— Principal a)4— Parcial 2|1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 4º — Comuníquese publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

DECRETO N° 10845—S.

SALTA, Julio 16 de 1954.

Expedientes N°s. 17.796|54; 17.797|54 y 17.704|54.—

Vistos estos expedientes y atento a los informes producidos;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Designase en carácter "ad-honorem" Médicos Asistentes de la Dirección de Hospitales de la ciudad de Salta, a los doctores MARCO FALCO y JUAN SERGIO CUESTA, debiendo cumplir los citados profesionales, el horario y funciones que establece el reglamento respectivo para médicos asistentes.

Art. 2º — Por haberse hecho pasible a la modificación prevista en el art. 106 inciso b) de la Ley 1528, déjase cesante en el carácter de Médico Asistente "ad-honorem" de la Dirección de Hospitales de la ciudad de Salta, el doctor CARLOS RAUL PEREZ, con anterioridad al 1 de junio del corriente año.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

DECRETO N° 10846—E.

SALTA, Julio 16 de 1954.

Expediente N° 230|A|1954.

Visto este expediente por el que Administración General de Aguas de Salta, eleva para su aprobación planos, cómputos métricos y presupuesto confeccionado para los trabajos de defensas en piedra sobre el río Toro a efectuarse en Rosario de Lerma y que en total ascienden a la suma de \$ 21.436.11 m/n.—

Por ello atento a lo dictaminado por Resolución N° 795 de fecha 23 de diciembre de 1953

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébanse los planos, cómputos métricos y presupuesto confeccionados por Administración General de Aguas de Salta para los trabajos de defensa en piedras sobre el río Toro a efectuarse en Rosario de Lerma y que en total ascienden a la suma de \$ 21.436.11 m/n. (VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON

ONCE CENTAVOS MONEDA NACIONAL), incluido del importe de \$ 1.020.76 m/n. (UN MIL VEINTE PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL), para gastos de Administración y el 5% de beneficios, autorizándose a dicha Repartición, a efectuar los trabajos por vía administrativa.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Inciso II— Principal 6— Parcial 3— del Plan de Obras Públicas en vigor para el actual Ejercicio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F y O. Públicas

DECRETO N° 10847—E

Salta, Julio 16 de 1954.

Expediente N° 255—A—1954

Visto este expediente por el que Administración General de Aguas de Salta eleva para su aprobación cómputos métricos plano, pliego general de condiciones especificaciones técnicas y presupuestos para la construcción de un depósito de Hº Aº de 500 m3. en el Barrio Las Rosas (Capital), cuyo importe total asciende a la suma de \$ 97.059.51 m/n.—

Por ello y atento a lo dispuesto por Resolución N° 803 de fecha 23 de diciembre de 1953 y lo informado por Contraduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

ARTICULO 1º. — Apruébanse los cómputos métricos, plano pliego general de condiciones, especificaciones técnicas y presupuesto confeccionados por Administración General de Aguas de Salta, para la construcción de un depósito de Hº Aº de 500 m3. en el Barrio Las Rosas

(Capital), trabajos que ascienden a la suma total de \$ 97.059.51 m/n. (NOVENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON

CINCUENTA Y UN CENTAVOS MONEDA NACIONAL).

ARTICULO 2º — Apuébase el contrato suscrita en fecha 21 de diciembre de 1953, entre ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA y los señores PIO TOLABA y MANUEL CAMPOS, cuyo texto corre a fs. 2/3 del expediente del rubro, dejando establecido que

el precio a regir en el contrato mencionado, es de \$ 97.059.51 m/n. (NOVENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS MONEDA NACIONAL), para la construcción de un depósito de hormigón armado de 600 m³. en el Barrio "LAS ROSAS"—Capital.

ARTICULO 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo H—Inciso II—Plan de Obras Principal 7—Parcial 3—de la Ley de Presupuestos vigente N° 1698/54.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 10848—E.

SALTA, Julio 16 de 1954.—

Expediente N° 2015 —A— 1954.—

VISTO este expediente por el que Administración General de Aguas de Salta eleva para su aprobación presupuesto confeccionado para la ampliación de la cañería de aguas corrientes en Villa 17 de Octubre (calle Almirante Brown entre 12 de octubre y O'Higgins, el que asciende a la suma de \$ 7.123.09 m/n.

Por ello, atento a lo dispuesto por Resolución N° 360 de fecha 8 de Junio p.p.d. y lo informado por Contaduría General;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

ARTICULO 1º — Apruébase el presupuesto confeccionado por Administración General de Aguas de Salta, para la ampliación de la cañería de aguas corrientes en Villa 17 de Octubre (calle Almirante Brown entre 12 de octubre y O'Higgins, el que asciende a la suma de \$ 7.123.09 m/n. (SIETE MIL CIENTO VEINTITRES PESOS CON NUEVE CENTAVOS MONEDA NACIONAL), incluyendo materiales y mano de obra como así también la suma de \$ 392.85 m/n. en concepto del 8% de imprevistos y \$ 133.14 m/n. correspondiente al 2% de inspección, autorizándose a dicha Repartición a efectuar los trabajos por vía administrativa.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará al Anexo H—Inciso IV—Capítulo III—Título 5—Subtítulo A—Rubro Funcional 1—Parcial 3 de la Ley de Presupuestos vigente N° 1698/54. Plan de Obras con recursos provinciales (de origen nacional).—

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 10849—E.

SALTA, Julio 16 de 1954.

Atento a lo dispuesto por el artículo 10º de la Ley 1698/54,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Adscribese a Contaduría General de la Provincia, al Oficial 6º del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas don RAMON HORACIO CORTEZ.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 10850—E.

SALTA, Julio 16 de 1954.

VISTO la vacante existente,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Designase Auxiliar 5º del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas con la asignación mensual que para dicho cargo prevé la Ley de Presupuesto en vigor, a la señora MARGARITA CANDELARIA CASACOLA DE VILLAR, M.I. N° 9.488.645, que ha dado cumplimiento a lo dispuesto por artículo 21 de la Ley 1581, según consta en las actuaciones agregadas a este expediente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 10851—E.

SALTA, Julio 16 de 1954.

Expediente N° 229/A/54.

Visto este expediente por el que Administración General de Aguas de Salta, eleva para su aprobación planos, cómputos métricos y presupuesto confeccionados para los trabajos de defensa en piedra embolsada a efectuarse en el Río La Caldera y que en total ascienden a la suma de \$ 88.928.00 m/n.

Por ello y atento a lo dispuesto por Resolución N° 794 de fecha 23 de diciembre de 1953

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébanse los planos, cómputos métricos y presupuesto confeccionado por Ad-

ministración General de Aguas de Salta para los trabajos de defensas en piedra embolsada a efectuarse en el Río La Caldera y que en total ascienden a la suma de \$ 88.928.00 (OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS MONEDA NACIONAL), incluido el importe de \$ 7.940.— (SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA NACIONAL) en concepto del 10% de imprevistos y la suma de \$ 1.588.— m/n. UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA NACIONAL) correspondientes al 2% de inspección, autorizándose a dicha Repartición para efectuar los trabajos por vía administrativa.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Inciso II—Principal 6—Parcial 3—del Presupuesto de Administración General de Aguas de Salta, vigente para el corriente año

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 10852—E.

SALTA, Julio 16 de 1954.

Expediente N° 2000/A/1954.

Visto este expediente por el que Administración General de Aguas de Salta eleva para su aprobación cómputos métricos, análisis de precios planos y presupuesto confeccionados para la construcción de un canal en El Tala, Departamento de La Candelaria, que asciende a la suma de \$ 94.922.— m/n.

Por ello, atento a lo dispuesto por Resolución N° 357 de fecha 8 de junio del año en curso, y lo informado por Contaduría General

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébanse los cómputos métricos, análisis de precios, planos y presupuesto confeccionados por Administración General de Aguas de Salta para la construcción de un canal en El Tala, Departamento de La Candelaria, que en total asciende a la suma de \$ 94.922 m/n. (NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS MONEDA NACIONAL), cuya ejecución estará a cargo de la Empresa Constructora VICENTE MONCHO.

Art. 2º — Apruébase en todas sus partes el contrato suscripto con fecha 4 de mayo de 1954, entre ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA y la Empresa Constructora VICENTE MONCHO, cuyo texto corre de fs. 2 a 5 del expediente del rubro, para la ejecución de la Obra "Construcción Canal que asciende a la suma de \$ 94.922.— (NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS MONEDA NACIONAL), sujeto en variaciones en más o menos por aumento o disminución de obra.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo H—Inciso IV—Capítulo II—Título

7. Subtítulo B.—Rubro. Funcional. II.—Parcia 2.— de la Ley de Presupuesto vigente N° 1698 (Plan de Obras con recursos provinciales de origen nacional).

Art. 1° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 10853—G.

SALTA, Julio 16 de 1954.

VISTA la vacancia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Designase Director General del Registro Civil al señor **FELIX HECTOR OCHOA**, quien se posesionará del cargo el día 28 del presente mes.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND

Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa

jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO N° 10854—G.

SALTA, Julio 16 de 1954.

Atento lo solicitado por la Secretaría General de la Gobernación, en Memorandum N° 71, de fecha 15 del actual,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Autorízase el viaje que realizará el domingo 18 del mes en curso, a la Capital Federal, en misión oficial, el chófer de la Gobernación don **PATROCINIO LOPEZ**; debiéndosele liquidar los viáticos y gastos de movilidad directamente por la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND

Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa

jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO N° 10855—E.

SALTA, Julio 16 de 1954.

VISTAS las solicitudes presentadas ante la Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas por los adjudicatarios de los lotes que constituyen el proyecto de fraccionamiento de la Manzana N° 78, de esta ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que el petitorio formulado en el sentido de que se efectúen cambios en la distribución de los lotes;

Que las renunciaciones presentadas fundamentan la imposibilidad de los adjudicatarios de contraer obligaciones ni encuadradas dentro de sus presupuestos;

Que ello resulta desde todo punto de vista aceptable y que no significa entorpecimiento para la labor administrativa de las reparticiones afectadas;

Por todo ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Anúlase las adjudicaciones dispuestas por Decreto N° 10789 de fecha 12 del corriente, a favor de las siguientes personas:

Adjudicatario	Sección	Ma.	Parc.	Sup.	Precio
Olga E. Rivero	F	78	13a)	156.20	\$ 20.00
Zenon Vicente López	F	78	13b)	156.20	\$ 20.00
Sobino Sajama	F	78	5	225.00	\$ 20.00
Juan Elidorio Fernández	F	78	1	229.79	\$ 20.00

Art. 2° — Adjudicánse de conformidad a la Ley 1338, las parcelas urbanas que constituyen parte del parcelamiento de la manzana

78, de la Sección "F" de esta ciudad, y de acuerdo al siguiente detalle y precio:

Adjudicatario	Sección	Ma.	Parc.	Sup.	Precio
Zenón Vicente López	F	78	4	225.00	\$ 20.00
Juan Elidorio Fernández	F	78	5	225.00	\$ 20.00
Olga E. Rivero.	F	78	13	312.40	\$ 20.00

Art. 3° — La Dirección General de Inmuebles extenderá a cada adjudicatario una boleta de compra-venta para la gestión del credito a iniciar ante el Banco Hipotecario Nacional a fin de afrontar los gastos que demande la construcción de su vivienda.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND

Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 10856—E.

SALTA, Julio 16 de 1954.

VISTAS las solicitudes presentadas por interesados en las adjudicaciones de parcelas urbanas en esta ciudad, de terrenos de propiedad fiscal a fin de ser, destinados a la construcción de la vivienda propia, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1338 faculta al Poder Ejecutivo a la adjudicación directa de los terrenos de propiedad fiscal y destinados a la vivienda

familiar, disposición reglamentada por Decreto N° 12577 del 21 de Abril de 1952, disponiéndose el régimen a ajustarse en las diversas adjudicaciones;

Que la Dirección General de Inmuebles ha elevado los planos de urbanización de los terrenos de propiedad fiscal, ubicados en el departamento de la capital, Circunscripción primera, de la Sección "G" de la Nomenclatura Catastral de la capital,

Por todo ello,

Art. 1° Incluyese dentro de las disposiciones del Decreto N° 12577 del 21 de Abril de 1952, las parcelas que constituyen el proyecto de urbanización de los terrenos de propiedad del Gobierno de la Provincia, ubicados en esta capital, en la Sección "G" Circunscripción primera de la Manzana N° 121 del plano registrado en el Departamento Jurídico con el N° 2452.

Art. 2° — Adjudicase la parcela N° 22, de la Manzana N° 121, con una superficie de 200 metros cuadrados, al señor Miguel Marcelo Castillo y Srta. Rosa Angélica Puertas, al precio de \$ 8.000 pesos (OCHO MIL PESOS MONEDA NACIONAL).

Art. 3° — La Dirección General de Inmuebles extenderá a dichos adjudicatarios una boleta de compra-venta para la gestión del credito a iniciar ante el Banco Hipotecario Nacional a fin de afrontar los gastos que demande la construcción de su vivienda.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND

Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 10857—S.

SALTA, Julio 16 de 1954.

Expediente N° 17.808/54.

Visto el Decreto N° 10.142 de fecha 7 de mayo pasado por el cual, mediante el art.

Art. 3º, se designa Auxiliar 6º Portero Nocturno del Policlínico del Señor del Milagro, dependiente de la Dirección de Hospitales de Salta, a Don Enrique Vargas Ovando y atento a lo manifestado por el mismo de que su verdadero nombre es Carlos Enrique Vargas Ovando,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A

Art. 1º — Rectifícase el artículo 3º del Decreto Nº 10.142 de fecha 7 de mayo pasado, en el sentido de dejar debidamente establecido que la designación de Auxiliar 6º Portero Nocturno del Policlínico del Señor del Milagro, lo es a favor de CARLOS ENRIQUE VARGAS OVANDO y no Enrique Vargas Ovando como se había consignado en el decreto citado anteriormente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia

Martín A. Sánchez
Jefe del Mayor de Acción Social y Salud Pública

EDICTOS CITATORIOS

Nº 11041— EDICTO CITATORIO

Expte. 5132/48.— SUC. JOSE SOLIS PIZARRO s. r. p/21 l.

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que la Suc. del señor JOSE SOLIS PIZARRO tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 17,88 l/seg. a derivar

del río La Silleta, 34,0600 Has. del Inmueble "Atocha", catastro 4817 del Dpto. La Capital. En estiaje, tendrá derecho a derivar un caudal equivalente a 0,5/13 partes del río La Silleta por la acequia Isasmendi y en un turno de siete días 168 horas) en ciclos de treinta días.

Salta, julio 14 de 1954

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
e) 15 al 29/7/54

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 11033 — MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA NACION
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD EL NORTE.

Expediente Nº 32.016/54.—

Licitación Pública Nº 3/55, para el día 2 del mes de Agosto de 1954, a las 14.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a PREVENTORIO INFANTIL DE SAN LORENZO SALTA durante el año 1954.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de Licitaciones Públicas Paseo Colón 32º segundo piso Capital Federal dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la OFICINA SANITARIA DE ZONA GUEMES 155— SALTA,—

Las necesidades se refieren a: carne de vaca, aceite, azúcar, papas, pan, harinas, fideos, manteca y otros alimentos.

Buenos Aires, 20 de Julio de 1954.

El Director Gral. de Administración

Nota importante: Este aviso debe publicarse en una edición corrida sin espacios ni entrelíneas.

e) 20 al 27/7/54

Nº 11055 — Por Resolución Nº 212 dictada en la fecha por la Administración General de Aguas de Salta, convócase a Licitación Pública para el día 5 o siguiente si fuera feriado del mes de agosto próximo venidero, a las 10. para que tenga lugar la apertura de las propuestas para la Obra: TANQUE ELEVADO DE 50 M3. Y RED DE DISTRIBUCION EN "EL QUEBRACHAL", cuyo presupuesto y Pliego General de Condiciones fueron aprobados por Decreto Nº 10679 dictado por el Poder Ejecutivo con fecha 7 de julio, corriente.

La Obra de referencia, cuenta con un presupuesto básico de \$ 148.133.39 m/n. (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVO MONEDA NACIONAL).

El Pliego General de Condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la TESORERIA de la Repartición, previo pago de la

suma de \$ 50.— m/n. (CINCUENTA PESOS MONEDA NACIONAL) pudiendo ser consultado sin cargo, en el DPTO. DE INGENIERIA DE la A.G.A.S., calle Eva Perón Nº 1615.

SALTA, 13 de Julio de 1954.—

LA ADMINISTRACION GENERAL.

e) 19/7 al 2/8/54

Nº 11003 — Ministerio de Obras Públicas de la Nación. Administración General de Vialidad Nacional.— Licitación pública de las obras del camino de Salta-Cerrillos \$ 1.214.193.40 (inejra progresiva.) Presentación propuestas: 29 de julio a las 15 hs. en la Sala de Licitaciones, Av. Maidú 3, planta baja, Capital Federal.

e) 1º al 22/7/54

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 11049—

Cítase por treinta días interesados en sucesión JUAN GUALBERTO GRANDE. Juguado Tercera Nominación Civil.—

Salta, Julio 8 de 1954.—

E. GILBERTI DORADO—Escribano Secretario
e) 19/7 al 31/8/54

Nº 11043 — SUCESORIO

El Sr. Juez de 1a. Instancia 2a. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA SERRA DE TABOADA.—

Salta, 13 de Julio de 1954.—

ANIBAL URRIBARRI—Escribano Secretario
e) 15/7 al 27/8/54

Nº 11031—

EDICTOS: Jorge Loran Jure Juez de 4a. Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOFIA ABALLAY DE AVILA.— Salta, Julio 14 de 1954.—

de 1954.—

Waldemar Simesen—Escribano Secretario.—

e) 13/7 al 25/8/54

Nº 11029 — SUCESORIO: El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación Dr. Oscar R. López cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Vicente Rodríguez bajo apercibimiento de Ley.— Salta, Julio 8 de 1954.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA Escribano Secretario.

e) 12/7 al 24/8/54

Nº 11027 — SUCESORIO: El Juez de Segunda Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE TITO FLORES TORINO.— Salta, Julio 7 de 1954.

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.

e) 12/7 al 24/8/54

Nº 11012 — Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acre-

dores de Matea Martina Aramayo de Valdéz Vega ó Martina Aramayo de Vega ó Matea Aramayo.— Salta, junio 30 de 1954.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA Escribano Secretario.

e) 5/7 al 12/8/54

Nº 11011 — SUCESORIO: El Señor Juez de la Instancia 1a. Nominación Dr. Oscar P. López, cita por treinta días a herederos y acreedores de don VENANCIO RUILOBA.— Salta 22 de junio de 1954.— ALFREDO H. CAMMAROTA, Secretario.

e) 2/7 al 16/8/54

Nº 11006 — EDICTO SUCESORIO:

El Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial Dr. Rodolfo Tobías, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RAUL PEPERNAC ó JOSE RAUL PEPERNAC ó JOSE RAUL PEPERNAL ó JOSE RAUL PEPERNAK bajo apercibimiento de Ley. Salta, 30 de junio de 1954.

GILBERTI DORADO Escribano Secretario.

e) 2/7 al 16/8/54

Nº 10993 — SUCESORIO: El Sr. Juez de 4ª. Nominación en lo Civil y Comercial, cita por treinta días a acreedores y herederos de Don MANUEL LOZANO.

e) 28/6 al 10/8/54

Nº 10991 — SUCESORIO: El Sr. Juez de 1ª. Instancia 4ª. Nominación en lo Civil Dr. Jorge Jure, cita por treinta días a herederos y acreedores de Dña. María Rosario Genovese de Rechluto.— Salta, Junio 25 de 1954.

WALDEMAR A. SIMESSEN Escribano Secretario

e) 28/6 al 10/8/54

Nº 10985 — SUCESORIO: El Sr. Juez de Segunda Nominación en lo Civil y Comercial cita por 30 días a herederos y acreedores de Antonio Sandobal.— Salta, Junio 22 de 1954. Héctor Alfredo Cammarota. Secretario Interino

e) 25/6 al 9/8/54

Nº 10970 — SUCESORIO: El Juez de 1ª Instancia Cuarta Nominación en lo C. y C. cita por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS CHOQUE ó CHOQUÍ, bajo percibimiento de Ley.— SALTA, 1ª de Junio de 1954.

e) 23/6 al 5/8/54

Nº 10962 — El Juez de Cuarta Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Prudencia Lezcano. Secretario — WALDEMAR SIMENSEN.

e) 21/6 al 3/8/54

Nº 10960 — SUCESORIO El Sr Juez Civil y Comercial 4a. Nominación Dr. Jorge Lorand Jure cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Domingo Fernández Salta, Junio 1 de 1954.

WALDEMAR A. SIMENSEN — Escribano Secretario.

e) 21/6 al 3/8/54

Nº 10947 — SUCESORIO: Rodolfo Tobias Juez Primera Instancia tercera nominación civil y comercial, declara abierto el juicio sucesorio de Don Gustavo o Juan de la Cruz Gustavo y de Don Ricardo Marrupe o Manrripe y cita por treinta días a interesados.

Salta, Mayo 24 de 1954.

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario

e) 18/6 al 2/8/54

Nº 10942 — El Juez de Primera Ins. Segunda Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL FRANCISCO SODE.— Salta, junio 9 de 1954.—

Secretario.—

e) 16/6 al 30/7/54

Nº. 10937 — EDICTO

Por disposición del Juez de Primera Instancia Primera Nominación, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIC-TORINA MONTELLANOS. Edictos en "Foro

Salteño" y Boletín Oficial. Salta, de Mayo de 1954.

Héctor Héctor Cammarota Escribano Secretario.—

e) 15/6 al 29/7/54

Nº 10924 — SUCESORIO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación Civil y Comercial se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO LUIS GONZALEZ Salta, junio 9 de 1954.—

Waldemar A. Simesen— Escribano Secretario

e) 11/6 al 23/7/54.—

Nº 10909 — EDICTO SUCESORIO

El Juez de Tercera Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de "BE-TITA MERCEDES o MERCEDES CARDENAS DE SORIA".— Salta, Mayo 26 de 1954.—

Enrique Gliberti Dorado.— Actuario. —

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario

e) 8/6 al 21/7/54.

Nº 10908 — SUCESORIO.—

El Juez Civil Segunda Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña Demetria Aguirre de Abán. Salta, Mayo 20 de 1954.— ANIBAL URRIBARRI, Secretario

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario

e) 8/6 al 21/7/54.

Nº 10907 — EDICTOS

El Juez Civil de Cuarta Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Pascual Valentini. Waldemar Simesen. Secretario

e) 8/6 al 23/7/54

Nº 10905 — EDICTO SUCESORIO.—

El Señor Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL RUBIO Y FRANCISCA RIOS DE RUBIO.— Salta, Mayo 13 de 1954.— ANIBAL URRIBARRI, Secretario.—

e) 7/6 al 20/7/54.—

Nº 10902 — EDICTO SUCESORIO

El Sr. Juez de 1ª Instancia 3a. Nominación cita por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE ISIDRO OVEJERO.—

Salta, 2 de junio de 1954.—

E. Gliberti Dorado Escribano Secretario

e) 4/6 al 9/7/54.

REMATES JUDICIALES

Nº 1153 — POR LUIS ALBERTO DAVALOS JUDICIAL — SIN BASE

El día Miercoles 18 de Agosto de 1954 a las 18 horas en 20 de Febrero 12, remataré SIN BASE: 200 tablones de quebracho blanco, de 2.44 X 2" X 0.20 ctms. que se encuentran en poder del depositario judicial Sr. Miguel Esper, domiciliado en calle Necochea 1150 del pueblo de Tartagal.— Ordena Sr. Juez de Se-

gunda Nominación Civil y Comercial, en autos: "EJECUTIVO GREGORIO RIVERO VS. MIGUEL ESPER" Exp. Nº 21529/953.— En el acto del remate el 20% como señal a cuenta de precio. Comisión arancel a cargo del comprador.

e) 20/7 al 3/8/54

Nº 11051 — POR JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL Inmuebles Bases Infimas

El día 10 de Agosto de 1954 a las 17, horas en mi escritorio: Deán Funes 169, por orden del Señor Juez de Primera Instancia — Cuarta Nominación C. y C. en juicio: Prep. Via Ejecutiva. Antonio Checa (h), vs. Salomón Sivero, REMATARE, los inmuebles que se detallan a continuación y con las bases y condiciones que allí se determinan.

a) Inmueble ubicado en la esquina Nor-este de las calles Tucuman y Manuela G. de Tood Mide 10.65 mts. de frente 10.35 mts. de contra frente por 36.— mts. de fondo, señalado como lote Nº 53 del plano 2024 bis del protocolo del escribano Sr. Francisco Cabrera del año 1938 limitado al Norte lote 52; Este calle Tood, Sud calle Tucumán y Oeste lote 54 Catastro 1096 Sección C— Manzana 29 b. Parcela 7- Valor fiscal: \$ 15.900.— Base \$ 10.600.— o sean dos terceras partes avaluación fiscal.— b) Inmueble ubicado sobre calle Tood, contiguo al anterior señalado con el Nº 52 del plano ya citado.— Mide 9.— mts. de frente por 36.— mts. de fondo limitando al Este calle Tood; al Norte lote 51; al Sud lote 53 y al Oeste lote 54.— Catastro 2146 Sección C— Manzana 29 b. Parcela 8— Valor fiscal \$ 3.900.— Base \$ 2.600.— o sean las dos terceras partes de la avaluación fiscal.— Títulos a folios 470 y 243 asientos 9 y 9 de los libros 15 y 32 de R.I. Capital.— El comprador entregara el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.—

Fuertes por 15 días en Boletín Oficial y Foro Salteño y 5 días en diario Norte.—

e) 20/7 al 10/8/54.—

Nº 11046 — POR MANUEL C. MICHEL

Judicial Valioso inmueble en esta ciudad.

El día VIERNES 6 DE AGOSTO de 1954, a horas 11 en Dean Funes 167 remataré con base de \$ 24.200, equivalente a las dos terceras partes de su avaluación fiscal, un valioso inmueble ubicado en esta ciudad. Limites: Norte con vías de F.C.G.M.B.; Sud con calle Ameghino y a 8.90 mts. de esq. Mitre; Este con la fracción A del plano 417 que individualiza el terreno. Oeste con la planchada y jardín del F.C. Superficie: 24.85 mts. de frente; 27 mts. en su contra frente; 10.45 mts. en su lado Este y 0.84 mts. en su lado Oeste, o sea una superficie de 141 mts. 13 dmts. 2, Nomenclatura catastral: Part. 18781, Circunscripción I, Secc. H, Manzana 33, Parcela 4 b, Títulos inscriptos a folio. 227 Asiento 4 del libro 105 de R.I. Señal 20% a cuenta de la compra. Comisión según arancel a cargo del comprador. Ordena señor Juez de 1ª. Inst. 4ª. Nomin. en la C. y C. en juicio "Ejecución Hipotecaria Manuel Luis Lajad vs. Francisco Antonio Calhouio y María Josefa Calhouio. Expte. 18538'54. Publicaciones: Diario Norte y Boletín Oficial.

e) 16/7 al 6/8/54

Nº 11045 POR: JOSE ALBERTO CORNEJO
JUDICIAL MAQUINA DE CORTAR FIAMBRES SIN BASE

El día 23 de Julio de 1954 a las 17 horas, en mi escritorio: Deán Funes 169, remataré SIN BASE, dinero de contado, 1 máquina de cortar fiambres marca "MONESMAR" Nº 2631, la que se encuentra en poder del suscripto Martinerio donde puede ser revisada por los interesados. Ordena Excmo. Cámara de Paz Letrada (Secretaría Nº 2) en juicio: Ejecutivo (Cobro de pesos) Según, Martinez y Cia. S.R.L. vs. Gregorio Cinats.- Comisión de arancel a cargo del comprador.-

16 al 22/7/54

Nº 11046 — POR MARTIN LEGUIZAMON
Judicial.— Estancia en Anta "Arballo" Sup. 5.218 hectareas. BASE \$ 52.000

El 31 de agosto p. a las 17 horas en mi escritorio General Peron 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo C. y C. en juicio División de Condominio de la finca Arballo expediente 18335/51 venderé con la base de cincuenta y dos mil pesos o sea su avaluación fiscal la finca denominada Arballo, ubicada en el departamento de Anta, de esta provincia con una superficie de cinco mil doscientas diez y ocho hectáreas, aproximadamente y comprendida dentro de los siguientes límites generales: Norte, propiedad Pozo Cercado de N. Fernandez y Fuerte Viejo de F. Toranzos; Sud, Arballito de la señora Luisa C. de Matorras; Este, Gonzales del Dr. Abraham Cornejo; Oeste, propiedades denominadas Anta de B. Córdoba y G. Tenreiro y La Represa de Gonzalez y otros.- En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.- Comisión de arancel a cargo del comprador.-

15/7 al 27/8/54

Nº 11039 — POR MARTIN LEGUIZAMON
Judicial.— Automovil Jeep Willys

El 27 de julio p. a las 17 horas en mi escritorio General Peron 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo C. y C. en juicio Ejecutivo Alias López, Moya y Cia vs. F. Stekar venderé sin base dinero de contado un automovil jeep marca Willys patente Nº 6059, motor 12416692 modelo 1946 en poder del depositario judicial Agustín A. Miculasek, Eva Perón 753, ciudad.- Comisión de arancel a cargo del comprador.

Foro y B. O.
e) 15 al 27/7/54

Nº 11038 — POR MARTIN LEGUIZAMON
JUDICIAL TRACTOR

El 21 de julio p. a las 17 horas en mi escritorio General Peron 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo C. y C. en juicio División de Condominio Carin Salomón vs. Dergan Chaim venderé sin base dinero de contado un tractor en perfectas condiciones de funcionamiento marca ROBUSTO H.S.C.S. modelo G. 35 Nº 2699 que se encontrará en mi escritorio el día del remate.- En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 14 al 21/7/54

Nº 11034 — POR ARTURO SALVATIERRA
Judicial Terreno en esta Ciudad Base \$ 2.533.23

El día 1 de Agosto de 1954 a las 17 horas, en Deán Funes 167, remataré, con la BASE DE DOS MIL QUINIENOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL, o sean las dos terceras partes de su avaluación fiscal, el terreno ubicada en esta Ciudad, en la calle República de los Franceses (Rondeaux) entre las de J. M. Leuzer y Pasaje G. de Abreu, señalado con el Nº 23 de la fracción B. del plano archivado en la Dirección Gral. de Inmuebles bajo Nº 859. Mide 3. cms. de frente por 30.66 mts. en su

costado Norte y 30.673 mts. en su costado Sur. Superficie 275.9.980.—cms2. Limitando al Norte calle 27; al Este calle República de Siria y al Oeste calle 17. Nomenclatura Catastral: Partida Nº 1753. Sección G. Manzana 74b, Parcela 4.—V. Base \$ 2.500.00 Título a folio 361 asiento 1 del libro 97 R.I. Capital.— El comprador pagará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.—Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C. en juicio: Ejecutivo María López de Lopez Martín vs. René Condori.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 6 días en Boletín Oficial y Foro Salteño.

e) 14/7 al 4/8/54

Nº 11035 — POR JOSE ALBERTO CORNEJO
JUDICIAL — MUEBLES SIN BASE

El día 23 de Julio de 1954 a las 17 horas en mi escritorio: Deán Funes Nº 169, remataré SIN BASE, 1 Mostrador de 14 mts por 0.20 mts.; 20 Mesas de 0.50 por 0.20 mts.; 40 Sillas tipo butaca; 1 Vitrina de 4.— mts, por 3.50 mts. de ancho y 1 estante que mide 4.— mts, por 3.— mts.

que se encuentran en poder del depositario judicial Francisco Suárez domiciliado en Deán Funes 154 Ciudad, donde pueden ser revisados por los interesados.— El comprador pagará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nominación C. y C. en juicio: Ejecución por Via de Apremio BANCO PROVINCIAL vs ATILIO Y FRANCISCO SUAREZ.— Edictos por 6 días en Boletín Oficial y Norte.

e) 12 al 19/7/54

Nº 11037 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO
JUDICIAL — QUINTA EN CERRILLOS
BASE \$ 125.000.00

El día JUEVES 23 DE AGOSTO DE 1954 A LAS 17.— HORAS, en mi escritorio: Deán Funes 169, REMATARE, con la base de CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL, el inmueble rural denominado "TRES ACEQUIAS" con lo edificado, plantado y ciertos derechos de aguas usos y costumbres ubicado en el Departamento de Cerrillos de esta Provincia el que según títulos tiene 32.— Héctareas mas o menos y limitando al Norte propiedad de Ilda C. de Saravia y Herederos

Cruz; Al Sud con la acequia "Gallo" que la divide de la finca "El Perchel" de D. Ricardo Isasmendi (Su sucesión);—Al Este con el camino de Cerrillos a Rosario de Lerma y al Oeste con la finca "El Porvenir" de la Sucesión del Sr. Isasmendi.— Esta venta se realizará "AD—CORPUS".— Título a folio 47 asiento 6 del libro 1 R. I. de Cerrillos.— Nomenclatura Catastral Partida N—188— Valor fiscal \$ 150.000.00.— El comprador entregará el veinte por ciento de seña y a cuenta del precio de venta.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Ordena Señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación C. y C. en juicio Ejecución Hipotecaria — Josefa Maria Elyira Gorriti de Brachieri vs. Arnoldo Alfredo Lachenicht.— Edictos por 30 días en Boletín Oficial y Norte.

e) 6/7 a. 198/54

Nº 11016 — POR MARTIN LEGUIZAMON
JUDICIAL:

Importante propiedad en Tartagal.— 44.249 Hectareas.— Base \$ 258.333.20

El 19 de agosto p. a las 11 y 30 horas en el hall del Banco Provincial de Salta por orden del señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en juicio Ejecutivo Banco Provincial de Salta vs. S. Uriburu y otro venderé con la base de doscientos cincuenta y ocho mil trescientos treinta y tres pesos con veinte centavos o sea las dos terceras partes de la avaluación fiscal la propiedad denominada Caraguatá ubicada en el Departamento San Martín compuesta de los lotes G. y H. con una superficie de veintidos mil trescientas cuarenta y dos hectareas y veintinueve mil novecientos siete hectareas respectivamente comprendida Norte, con el paralelo 22 y República de Bolivia; Sud, lotes 1 y 2 de Alberto Blaquier y Eduardo Rocha y lote 3 de los señores Gregorini; Este, recta que separa los departamentos de Orán y Rivadavia y Oeste terrenos de propietario desconocido.— Partida 1753.— Títulos inscriptos al folio 241 y 245 asientos 6 y 7 del Libro 9 Orán.— En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 5/7 al 18/8/54

Nº 11008 POR LUIS ALBERTO DAVALOS
JUDICIAL — INMUEBLE EN LA CIUDAD

El día Martes 3 de Agosto de 1954, a las 18 horas en 20 de Febrero 12, remataré CON BASE de \$ 12.533.32 m/n. (las dos terceras partes de la avaluación fiscal) el inmueble ubicado en esta Ciudad en la calle Catamarca esq. Pasaje S] nombre, entre calles San Juan y San Luis, individualizado como lote 1 del plano archivado bajo Nº 549, con extensión de 11 mts. frente sobre calle Catamarca, por 28 mts. sobre Pasaje S] nombre; Superficie 299 metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: Norte, Pje. S] nombre; Sud, lote dos; Este, calle Catamarca; y Oeste, parte lote veintidos.— Nomenclatura catastral Partida 15316, Parc. 1, Cir. I, Sec. D, Manz. 29 b.— Título dominio incriptos a fl. 404, as. 1, Libro 72 R. I.Cap.— Ordena Sr. Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial, en autos: "EJECU-

CIÓN HIPOTECARIA — ARTURO M. FIGUEROA VS. LUCIANO ZAVALLA" Expte. 18337/954.— en el acto del remate el 20% como seña a cuenta de precio.— Comisión arancel a cargo del comprador.

e) 2/7 al 23/7/54

Nº 19997 — POR JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL MESAS, SILLAS Y VASOS SIN BASE:

El día 1º de Julio de 1954 a las 17 horas, en Florida 434, remataré, SIN BASE, dinero de contado 174 mesas de madera y 574 sillas de madera y 674 vasos de vidrios, los que se encuentran en poder del depositario judicial Sr. Naimé Sahade, domiciliado en Florida 434 Ciudad, donde pueden ser revisados por los interesados.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación C. C. en juicio: Concurso Civil de Miguel Schane, Exp. Nº 22.028/54.— Edictos Boletín Oficial y Folio Saltaño por 3 días.

e) 28 al 30/6/54

Nº 19971 — POR JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL INMUEBLE EN GRAL. MOSCO SIN BASE \$ 50.000.00.

El día 9 de Agosto de 1954 a las 17. horas en mi escritorio: Deán Funes 169 remataré con la BASE DE CINCUENTA MIL PESOS el Pueblo de General Mosconi, Estación VESMONEDA NACIONAL el inmueble ubicado en pueblo, jurisdicción del Departamento General

San Martín de ésta Provincia, con frente a la calle 4.E, entre calles 10.E y 4.E bis, el que mide 10.— mts. de frente por 51.93 mts. de fondo en su costado Nor-Oeste y 47.46 mts. de fondo en su costado Sud-Este, lo que hace una superficie de Cuatrocientos noventa y siete

metros con medio decimetro cuadrado limitando al Nor-Este calle 4E; al Sud-Oeste con fondos del lote 46; al Sud-Este lote 9 y al Nor-Oeste lote 11, de acuerdo al plano archivado en la Dirección General de Inmuebles con el Nº 61 de Orán.— Nomenclatura Catastral: Departamento San Martín, Pueblo Cur Parcela 3— Partida 3663— El comprador en Lotasortu (hoy General Mosconi) Manzana 50 pagará el veinte por ciento como seña y a cuenta del precio de venta.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Ordena Señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación C. y O. en juicio: Ejecutivo Ferreyra Segundo Ismael vs. Elena Bukauskaite de Palacio.

e) 23/6 al 5/8/54

CITACIONES A JUICIOS

Nº 11021 — RODOLFO TOBIAS Juez en lo Civil y Comercial de 1ª Instancia 3ª. Nominación cita a los parientes legítimos de Juan Valet que pudieren tener interes en oponerse al reconocimiento que de sus hijos Ernesto María del Carmen, Delia Susuna, Rosa Marga

rita se tramitan ante este Juzgado.

SALTA, Mayo 31 de 1954.

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario laciones y Pensiones de la Provincia, a favor e) 7/7 al 5/8/54

CONCURSO CIVIL

Nº 11044— Concurso Civil.

Luis R. Casermeiro, Juez de 1a. Instancia Civil y Comercial 2a. Nominación, ha declarado en estado de cesión de bienes a D. Agustín Marcos Vera O Marcos Agustín Vera, disponiendo la formación de su concurso y : a) La suspensión y remisión al Juzgado de los juicios contra el concursado; b) La ocupación de los bienes y papeles del negocio de áquel; c) La prohibición de realizar pagos y la entrega de bienes a los acreedores so pena de las sanciones legales d) La inhibición general para vender o gravar sus bienes; e) La citación a los acreedores para que dentro del término de treinta días presenten al Síndico los justificativos de sus créditos, y a la junta que se realizará

el día 31 de Agosto del corriente año a horas 9.30 para su verificación, la que se celebrará con los que concurren, y f) Designar Síndico al Dr. Merardo Cuéllar con domicilio en Leguizamón 659 de esta ciudad.—

Salta, Julio 12 de 1954.—

ANIBAL URRIBARRI—Escribano Secretario e) 16/7 al 30/8/54

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES

Nº 11048 — En la ciudad de Salta a los once días del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Juan Dean, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Alvarado 155, y Antonio Gea argentino, domiciliado en la calle San Juan 431, ambos mayores de edad y de ésta ciudad convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada: PRIMERO: La Sociedad girará bajo la razón social "DEANGE S.R.L.". Tendrá su domicilio en la calle Eva Perón 755 de ésta ciudad, sin perjuicio de cambiarlo cuando se creyera conveniente por resolución de los socios. SEGUNDO: Tendrá por objeto la explotación de confitería, bar y billares pudiendo dedicarse a otras actividades siempre que así lo resuelva la mayoría de los socios pues esta enunciación no es limitativa. TERCERO: El plazo de la duración de la sociedad, será de diez años, a partir de la fecha, pero podrá disolverse después de un año, si hubieran pérdidas o así lo resolvieran todos los socios. CUARTO: El capital social, será de CIENTO MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL (\$ 100.000.-) suscripto por partes iguales o sean cincuenta (50 acciones de UN MIL PESOS M.N. (\$ 1.000), cada uno de los

accioneros. Integrando en este acto treinta (30) acciones, o sean TREINTA MIL PESOS M.N. (\$ 30.000.-) cada uno de los socios, en dinero efectivo, restan a integrarse cuarenta acciones o sean CUARENTA MIL PESOS M.N. (\$ 40.000) cuya integración se hará por partes iguales dentro de un plazo máximo de dos (2) años CUANTO: La administración de la sociedad estará a cargo de los señores Juan Dean y Antonio Gea, quienes conjuntamente tendrán la gerencia y el uso de la firma social. Sin que la siguiente numeración sea taxativa podrán realizar cuantas operaciones fueran necesarias para el normal desenvolvimiento del negocio, tales como solicitar créditos bancarios, girar con cheques, etc. SEXTO: El treinta (30) de junio de cada año es practicará Balance General y de las utilidades líquidas así como las pérdidas, previa reserva legal del cinco por ciento (5%) se distribuirán en partes iguales. SEPTIMO: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios lo reemplazarán sus sucesores, quienes deberán unificar personalidad. OCTAVO: Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. JUAN DEAN ANTONIO GEA

e) 16 al 22/7/54

Nº 11035 — En la Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a un día del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores;— don PIO RAMON DELFOR VALDEZ casado, de 30 años de edad, domiciliado en la calle Necochea número cuatrocientos cincuenta y ocho de esta Ciudad y, don HUMBERTO DAKAK, casado, de veintinueve años de edad, domiciliado en la Avenida E. Ríos número trescientos treinta y cuatro, de esta Ciudad se ha convenido formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se registrá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA:— La Sociedad girará bajo la razón Social "VALDAK Sociedad de Responsabilidad Limitada", teniendo su domicilio principal de sus operaciones en la calle República de Siria número quinientos tres de esta Ciudad de Salta, o el que de común acuerdo entre los socios se determine.

SEGUNDA:— La Sociedad tiene por objeto el comercio de artículos generales de despensa y, o las comisiones y, o las consignaciones y representaciones y facturación en general, ya sea por cuenta propia o de terceros, pudiendo además realizar cualquier otra clase de operaciones, siempre que ellas signifiquen actos de comercio y afines:

TERCERA:— La Sociedad durará diez años

entados desde el día primero de julio del año mil novecientos cincuenta y cuatro y se prorrogará por un periodo de cinco años si ciento ochenta días antes del vencimiento del plazo indicado, cualquiera de los socios no comunicara a la Sociedad, por telegrama colacionado a su determinación de no prorrogar dicho término:

CUARTA:— El capital social se fija en la suma de SESENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL, dividido en Sesenta cuotas o acciones de Un Mil Pesos Moneda Nacional, cada una, que los socios suscriben en la proporción de Treinta cuota o acciones cada uno de ellos y que integran:— El señor Pío Ramón Delfor Valdez que depositará antes del día quince del corriente mes y año en el Banco Provincial de Salta, Casa Matriz, a la orden de la Sociedad, el Cincuenta por ciento del valor de las acciones que suscribe o sea la suma de QUINCE MIL PESOS MONEDA NACIONAL y el señor Humberto Dakak que depositará antes del día quince del corriente mes y año en el Banco Provincial de Salta, Casa Matriz, a la orden de la Sociedad, el Cincuenta por ciento del valor de las

acciones que suscribe o sea la suma de QUINCE MIL PESOS MONEDA NACIONAL, lo que se justificará con la presentación de la respectiva boleta de depósito y el saldo por igual suma que cada uno de ellos queda adeudando a La Sociedad, se comprometen a involucrarlo a medida que el desenvolvimiento de los negocios sociales así lo requieran, a juicio de los socios y dentro de un plazo de tres años a contar desde la fecha del presente contrato.

QUINTA:— La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios en su carácter de Gerentes, quienes actuarán

conjunta, separada o alternativamente con las más amplias atribuciones para realizar todos los actos, contratos y operaciones comerciales, industriales y financieras que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, sin más limitaciones que la de no comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito o en operaciones ajenas al giro social o en garantías, avales o fianzas a favor de terceros o en provecho particular de los socios, pudiendo además: a) Adquirir bienes muebles, inmuebles, títulos y créditos, sus frutos y productos, transferirlos, arrendarlos, gravarlos, darlos en pago, transmitirlos, sin limitación de forma pudiendo, a su vez, aceptar cualquier clase de garantías, sean reales ó personales y cancelarlas; b) Intervenir como actora o demandada en asuntos judiciales de cualquier índole, pudiendo comparecer ante los Tribunales diversos, onciales o federales, administrativos, del trabajo, de árbitros, etcétera, directamente o confiriendo poderes generales o especiales inclusive para querrelas criminales o correccionales, entablar y contestar demandas y pedir declaraciones de quiebra o concurso de sus deudores; c) Celebrar contratos de locación

o sublocación, renovarlos, modificarlos, ampararlos, rescindirlos y cobrar o pagar alquileres; d) Operar en las instituciones bancarias, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina,

Banco Provincial de Salta y cualquier otro establecimiento Bancario oficial o particular, existente o que se creara en el futuro; e) Solicitar créditos con o sin garantías, efectuar depósitos, negociar cualquier otra clase de valores, descontar letras o pagarés, otorgar las garantías, suscribir categorías de endosos, suscribir por toda clase de papeles de comercio; f) Intervenir en licitaciones públicas y privadas; g) Representar a la Sociedad ante el Gobierno de la Nación y las Provincias, autoridades municipales, comunales, ministerios públicos de Fomento, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Dirección del Impuesto a los Réditos y cualquier otra repartición de cualquier índole, se o no onárquica; registrar marcas y patentes, renovadas o formular las oposiciones correspondientes; h) Nombrar y despedir directores y empleados, fijarles remuneraciones, acordar habilitaciones, gratificaciones y comisiones; i) Intervenir por la Sociedad en cualquier clase de operaciones industriales, financieras y no relacionadas con el objeto social. Los Gerentes suscribirán siempre y en todos los casos los documentos, contratos cheques escrituras y demás papeles de obligaciones sociales con su firma particular precedida de la denominación social. Se deja constancia que todas estas cláusulas son enumerativas y no restrictivas.

SEXTA:— Anualmente el día treinta de junio se practicará un balance general ó inventario de los negocios sociales, sin perjuicios de los parciales o de comprobación que podran realizarse en cualquier momento y las ganancias líquidas y realizadas que de ellos resulten, previa deducción de un cinco por ciento de las mismas para formar el Fondo de Reserva legal, hasta que este alcance al diez por ciento del capital, éstas serán distribuida entre los socios por partes iguales. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere.

SEPTIMA:— Los retiros que para gastos particulares o a cuenta de utilidades efectuaren los contratantes, serán hechos únicamente de común acuerdo de lo que se dejará constancia en el libro de actas.

Los balances respectivos deberán ser aprobados por unanimidad dentro de los sesenta días de su realización, lo que se hará constar, como así mismo cualquier resolución no prevista en el presente contrato, en un libro de actas que se llevará a tales efectos.

NOVENA:— La sociedad podrá admitir nuevos socios lo que será resuelto únicamente por unanimidad de votos. Ningún socio podrá transferir a un tercero sus cuotas sociales sin el consentimiento del otro u otros socios. La cesión que en contravención a esta cláusula hiciera cualquier socio, no implicará que el cesionario se constituya en socio de la firma considerándosele como acreedor común y su crédito se liquidará mediante seis cuotas trimestrales de los a cuya término se procederá a distribuir la sociedad adjudicándosele al socio precedente el activo y pasivo social.

DIEZIMA:— Los socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia o de terceros, de ninguna realice la sociedad, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria, sin previa autorización del otro socio, y deberán conservar a la misma todo el tiempo, actividad o inteligencia que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación en las tareas.

ONCEIMA:— En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, sus herederos o representantes legales, podrán optar por continuar con el giro de las actividades sociales unificando su representación, la que tendrá los mismos derechos y obligaciones que las del socio fallecido o incapacitado; si los herederos o representantes legales no desearan continuar con el giro de las actividades sociales, la sociedad se disolverá, en cuyo caso, la liquidación de la sociedad se hará mediante venta privada del negocio que forma el objeto

social, dentro de los ciento ochenta días de ocurrida la causa de disolución expresada, y si transcurrido ese término no se hubiera realizado la venta particular del negocio, se procederá dentro de los noventa días subsiguientes, a la venta en remate público de todos los bienes y existencias sociales, y previo pago de las deudas que hubiere se distribuirá el remanente entre los socios en partes iguales.

DOCEIMA:— Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dividida sin forma de juicio, por un tribunal arbitrador compuesto por tres personas nombradas una por cada parte divergente dentro del término de quince días de producido el conflicto - la tercera por los arbitradores designados cuyo fallo será inapelable.

Para constancia de la formalización de este contrato entre los socios, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha de su constitución.

Entendido:— terceros. Cincuenta, desentendimiento, pudiendo, generales, diversos, empujados suscribirán, realización, cesionarios, disolución, dividirse designados. VALEN.

Pío R. D. VALDEZ
H. DAKAK

e) 14 al 20/7/54

DISOLUCION DE SOCIEDADES

NO 11057 DISOLUCION DE SOCIEDAD Y TRANSFERENCIA DE NEGOCIO.

Por cinco días se hace saber que se disuelve la sociedad Isaac Kostzer, constituida por el mismo y los señores Abraham Steren y Samuel Steren, domiciliado en Alvarado 528, República de Siria 188 y Martín Cornejo 222, sociedad que explota el negocio de librería, papelería y bazar La Atómica, establecido en Florida 215, quedando el pasivo a cargo del socio señor Isaac Kostzer y transfiriendo el activo de dicho negocio a la sociedad colectiva constituida entre los señores Steren y el señor León Auskiern, domiciliado en la ciudad

de Buenos Aires calle Nicasio Oroño 1839.—
Oposiciones ante esta Escribanía, Balcarce 21
Salta, Julio 19 de 1954.
RICARDO R. ARIAS Escribano
e) 20 al 27/7/54

Disolución por contrato privado.— Encargado
de Registrarlo, Escribano Julio R. Zambrano-
Balcarce N° 32-Salta.—
e) 14 al 20/7/54

CANIZARES E HIJO y que ha sido designado
SENECO la contadora pública nacional doña
MANUELA J. LOPEZ DE FLORES, domicilia-
da en calle Eva Perón N° 1870 de esta Ciu-
dad, a quien deben presentar los acreedores
los títulos justificativos de sus créditos. Igual

mente se hace saber que la junta para la ve-
rificación de créditos ha sido fijada para el
día 9 (nueve) de agosto de 1954 a las diez ho-
ras, bajo apercibimiento de celebrarse con los
acreedores que concurran, cualquiera fuera su
número.—SALTA, 19 de Julio de 1954.— ALFRE-
DO H. GAMMAROTA.— Escribano Secretario
e) 20 al 27/7/54

QUIEBRAS

N° 11050 — QUIEBRA El Juez de Primera
Instancia en lo Civil y Comercial Primera
Nominación, hace saber que por auto dicta-
do el 2 de Noviembre de 1953 y modificado
el 5 del actual, ha sido declarado en estado
de quiebra la Sociedad Colectiva NICOLAS

N° 11037.
EDICTOS — "DISOLUCION DE SOCIEDAD"
A los efectos legales, se hace saber que se ha
resuelto la Disolución de la SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA "CIANA"
haciéndose cargo del activo y pasivo el socio
Roberto Nelson Pirona.— Lugar de las activi-
dades ciudad de San Ramón de la Nueva Oran

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

N° 11059 — ASISTENCIA SOCIAL DEL PER
SONAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SEÑOR CONSOCIO:

En mérito a lo dispuesto por la Comisión
Directiva, en sesión de fecha 30 de junio ppdo.,
convócase a ASAMBLEA GENERAL EXTRA-
ORDINARIA, para el día 23 de julio de 1954
a las 15 horas en el Campamento Central de
Agua y Energía Eléctrica (ENDE) (Laprida
y Coronel Vidt) para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA

- 1º — Informe de la SUB COMISION PRO
EDIFICIO, sobre las gestiones realizadas
hasta el momento.
- 2º — Emisión de Acciones o Creación de una
cuota adicional por socio Activo con des-
tino al fondo: Edificio Propio.

Ing. PEDRO J. PERETTI — Presidente.

PIO CESAR AMADOR — Secretario
NOTA — (Art. 42 del Reglamento) La Asam-
blea no podrá constituirse dentro de la hora
fijada en la convocatoria si no se halla pre-
sente o representada la mitad más uno de los
socios con derecho a voto, pero transcurrida
una hora la Asamblea será válida con el nú-
mero de asociados que hubiere concurrido.

N° 11054 — CAJA ISRAELETA DE AYU-
DA MUTUA.
Estimado Consocio:
Cónplenos invitarle a la Asamblea General

que tendrá lugar en nuestro local el día de
31 Julio 1954 a horas 17 en la cual se tratará
la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º — Lectura del acta anterior.
- 2º — Informe General.
- 3º — Balance General.
- 4º — Renovación de la Comisión Directiva.
En reemplazo de los señores Ernesto Baron,
Bernardo Vinograd Enrique Kohan, Isaac Kot-
zer Joel Kaufman, Samuel Rubinsky, Jaime
S. Ortzeg, Salomon Simkin, Luis Baron, Isaac
Stern, Simon Levin, Salomon Berezan. Jose
Stern y Moises J. Laham.
- 5º — Designación de 2 socios para firmar el
acta.
- 6º — Aprobación nuevos Estatutos.
Dado las finalidades a resolver rogamos
su puntual asistencia.

ERNESTO BARON — Presidente.

ENRIQUE KOHAN — Secretario

e) 20/7/54

N° 11052 — CENTRO BOLIVIANO DE SO-
CORROS MUTUOS.

"EL CENTRO BOLIVIANO DE SOCORROS
MUTUOS" Convoca a Asamblea General Or-
dinaria a realizarse el día 25 del mes de
Julio a horas 10 local Secretaría General Fe-
ron 246.

RODOLFO ZELAYA — Presidente.

MARIO LOZANO C. — Secretario

e) 20/7/54

AVISO DE SECRETARIA LA LA

DIRECCION GENERAL DE PRENSA

PRESIDENCIA DE LA NACION
SUB SECRETARIA DE INFORMACIONES

Con auctoridad de las oficinas que se benefician
con el funcionamiento de los hogares que a
TERCERA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y
Previsión.

Los destina la DIRECCION GENERAL DE ASSES.
SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION
DIRECCION Genl DE ASISTENCIA SOCIAL

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes
de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe
ser controlada por los interesados a fin de ser
en tiempo oportuno cualquier error en que
se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

Obligatoria la publicación en este Boletín de los
De acuerdo al decreto N° 3545 del 11/7/44 es
balance trimestral, lo que gozará de la
beneficiación establecida por el Decreto N° 11 191
del 16 de Abril de 1943 EL DIRECTOR

BALANCE MUNICIPAL

Nº 11058 - MUNICIPALIDAD DE "EL POTRERO."

2a. Sección del Departamento de Rosario de la Frontera (Provincia de Salta)

BALANCE TRIMESTRAL

Desde el 1º de Abril, al 30 de Junio de 1954.—

ABRIL	ENTRADAS	
Saldo en Caja de Tesorería, al 1/4/54	\$	1.848.00
Recaudado por Servi. Aguas "El Potrero"	\$	290.00
Recaudado Dpto. "El Potrero" "Guallama" "El Mcrenillo"		
por patentes vehículos tracción a sangre	\$	3.504.00
Recaudado por Patentes Automotores Dtos Varios	\$	2.673.00
Recaudado Venta de Cemento Portland envases	\$	150.00
Recaudado por "permiso tránsito"	\$	65.00
Dinero efectivo retirado Banco Prov. "Chaque"	\$	4.950.00
		\$ 13.480.00
MAYO		
Recaudado ingreso dev. envases vacíos Cemento C. porl.	\$	211.00
Venta de Cemento Portland ingreso a Tesorería	\$	150.00
Patentes vehículos Automotores	\$	338.00
Imp. degall. rodados, tracción, Bicicletas		
Districtos El Potrero, y "Guallama" etc.	\$	824.00
Por servicios Agua pueblo "El Potrero"	\$	230.00
Por permiso de tránsito	\$	8.00
Dinero efectivo retirado mediante cheques Banco	\$	11.340.00
		\$ 13.101.00
JUNIO		
Venta cemento portland	\$	150.00
Impuesto patentes Automotores Ley 1429	\$	2.020.00
Recaudado impuestos rodados, degolladuras, Arcos de	\$	1.307.50
Abastos Balanzas, balles, públicos, etc. Dtos Varios	\$	20.00
Recaudado por permiscs tránsito Decreto 3209/52	\$	220.00
Por servicios aguas El Potrero	\$	6.000.00
Cheque Nº 080938 dinero retirado Banco Prov.		\$ 9.717.50
SUMA TOTAL DE ENTRADAS		\$ 36.298.50

SALIDAS

ABRIL		
Propagandas y agasajos "Inciso" 6º	\$	5.463.15
Muebles y utiles "Inciso" 5º	\$	79.50
Suscripciones y propagandas "Inciso" 6º	\$	975.90
Recaudadores a comisión "Inciso" 2º	\$	700.80
Beneficencias "Inciso" 12º	\$	40.00
Propagandas y agasajos "Inciso" 6º	\$	15.00
Viaticos e imprevistos "Inciso" 11º	\$	30.00
Secretaría H. C. Deliberante "Inciso" 9º	\$	60.00
Línea telefónica "Inciso" 10º	\$	15.00
Salario familiar y escalafón "Inciso" 8º	\$	250.00
Ley 1628— Caja de Jubilaciones "Inciso" 3º	\$	169.00
Obras Públicas jornales "Inciso" 4º	\$	1.847.00
Administración sueldos "Inciso" 1º	\$	1.300.00
		\$ 10.945.35
MAYO		
SALIDAS		
Comisión a recaudadores "Inciso" 2º	\$	164.80
Beneficencias "Inciso" 12º	\$	30.00
Muebles y utiles "Inciso" 5º	\$	67.90
Secretaría H. C. Deliberantes "Inciso" 9º	\$	60.00
Línea telefónica "Inciso" 10º	\$	15.00
Suscripciones y Publicaciones "Inciso" 6º	\$	100.00
Salario familiar y escalafón "Inciso" 8º	\$	250.00
Ley 1628— Caja de Jubilaciones "Inciso" 3º	\$	169.00
Obras Públicas Jornales "Inciso" 4º	\$	6.295.00
Muebles y utiles "Inciso" 5º	\$	2.340.00
Obras Públicas Jornales "Inciso" 4º	\$	1.000.00
Administración Sueldos "Inciso" 1º	\$	1.300.00
		\$ 11.791.70
Transportes		\$ 22.737.05

Transporte		\$ 22.737.05	
JUNIO			
Comisión a Recaudadores "Inciso" 2º	\$	261.50	
Muebles y útiles "Inciso" 5º	\$	1.822.80	
Varios e imprevistos "Inciso" 14º	\$	349.30	
Suscripciones y propagandas "Inciso" 6º	\$	40.50	
Secretaría H. C. Deliberantes "Inciso" 9º	\$	60.00	
Línea telefónica "Inciso" 10º	\$	15.00	
Salario familiar y escalafón "Inciso" 3º	\$	250.00	
Ley 1628— Caja de Jubilaciones "Inciso" 3º	\$	169.00	
Varios e imprevistos "Inciso" 14º	\$	300.00	
Obras Públicas Jornales "Inciso" 4º	\$	3.471.60	
Administración sueldos "Inciso" 1º	\$	1.369.00	\$ 8.029.70
SUMA TOTAL DE GASTOS			\$ 30.776.75

RESUMEN GENERAL

ENTRADAS TOTALES	\$ 36.208.56
SALIDAS TOTALES	\$ 30.766.75
Saldo en Caja Tesorería	\$ 5.441.81

El Potrero, 30 de Junio de 1954.—

ESTATUTOS SOCIALES

Nº 11823 — ESTATUTOS DE LA COOPERATIVA OBRERA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR "SALTA" LIMITADA.—TITULO I.— CONSTITUCION, OBJETO, DURACION Y DOMICILIO.— Artículo 1º. Bajo la denominación de COOPERATIVA OBRERA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR "SALTA" LIMITADA, se constituye en la Ciudad Capital de la Provincia de Salta, una Sociedad Cooperativa de Trabajo entre empleados y obreros del gremio del transporte automotor y afines, que se registrará por los presentes estatutos por la Ley Nacional número once mil trescientos ochenta y ocho, por la del Ministerio de Transportes de la Nación y leyes provinciales que correspondan, en todo lo que no hubiese sido previsto en los mismos.— Artículo 2º. La Cooperativa tendrá por objeto: a) El transporte de pasajeros y encomiendas mediante vehículos automotores; b) Agrupar a todos los empleados y obreros del gremio del transporte automotor y afine que deseen libremente recogerse a los beneficios que les otorga La Cooperativa, ya sea como empleados, choferes, guardas, controles, oficiales, mecánicos obreros; etc. Adquirir o arrendar todos los materiales de transporte, útiles herramientas, repuestos, neumáticos, accesorios, etc.; c) Crear e instalar talleres de reparaciones garajes, etc., para llenar la finalidad de la misma, establecer estaciones terminales de pasajeros equipados con Bares ó Restaurantes.- A tal fin, podrá adquirir ó arrendar los inmuebles necesarios; d) Proveerse de combustibles y lubricantes eliminando a los terceros intermediarios; e) Fomentar entre los socios la idea de la Cooperación y de la colaboración social siguiendo el principio de que el capital debe estar al servicio de la economía nacional y tener como principal objeto el bienestar social.— Artículo 3º La duración de la Cooperativa es

limitada y su domicilio legal se establece en la Ciudad Capital de la Provincia del Salta.— Artículo 4º. La Cooperativa podrá asociarse con otras Cooperativas para formar una Federación de Cooperativas, o adherirse a una Federación de Cooperativas ya existente y conservará su autonomía e independencia.— TITULO II.— DE LOS SOCIOS.— Artículo 5º. Podrá ser socio de esta Cooperativa toda persona que pertenezca al gremio del transporte automotor y afines, que acepte los presentes estatutos y reglamentos y no tenga intereses contrarios a la misma.— Los menores de más de diez y ocho años, los menores casados podrán ingresar, con la autorización paternal o con el consentimiento de su madre en vida.— Artículo 6º. Son acreencias y obligaciones de los socios: a) Suscribir e integrar una cuota de acciones; b) Observar las disposiciones de estos estatutos y reglamentos y acatar las resoluciones de las asambleas y del Consejo de Administración; c) Ser electores y elegibles para el desempeño de los cargos administrativos de fiscalización; d) Solillar las cuotas de asambleas extra ordinarias y las contribuciones especificadas en estos estatutos; e) Utilizar los servicios de la Cooperativa.— Artículo 7º. Por derecho de ingreso cada socio pagará veinte pesos moneda nacional, cuyo importe se destinará a sufragar la cuota de constitución, organización y funcionamiento de la Cooperativa. Este derecho no podrá ser exigido a título de compensación por las cuotas sociales.— Artículo 8º. El Consejo podrá excluir al socio a) por incumplimiento de los estatutos y reglamentos debidamente comprobado, o de las obligaciones contraídas con la Cooperativa; b) Por cualquier acción que perjudique al interés social, siempre que de ella resulte una lesión patrimonial; c) Por cualquier acción de la que resulte un perjuicio moral siempre que así se declare por los dos terceras partes del Consejo. En

caso de la a), el socio excluido podrá apelar ante la asamblea ordinaria o ante una asamblea extraordinaria convocada dentro de los treinta días de la solicitud, siempre que su petición fuere apoyada por el diez por ciento de los asociados.— Cuando esta apelación para ante la asamblea ordinaria, deberá ser presentada con treinta días de anticipación a los efectos de que el asunto pueda ser resuelto en el orden del día. El recurso de apelación deberá presentarse dentro del término de treinta días de notificarse al interesado la respectiva resolución.— Artículo 9º. Los socios que no abonen las cuotas o que no paguen las cuotas por las acciones suscritas, dentro de los noventa días de serles notificada la mora, perderán a favor de la Cooperativa las cuotas pagadas, cuyo importe ingresará al Fondo de Previsión.— TITULO III.— DEL CAPITAL SOCIAL.— Artículo 10.— El capital social es limitado y constituido por acciones indivisibles, transferibles y nominativas inscritas en el libro de acciones pagaderas al suscriptor o en cuotas cuyas plazos fijará el Consejo. La transferencia de acciones, que requerirá la autorización previa del Consejo, no se permitirá cuando faltaren menos de sesenta días para la celebración de la asamblea de socios.— Artículo 11º. Los títulos de acciones serán tomados de un libro titulado y expedidos en número progresivo de orden, firmados por el Presidente, Secretario y Tesorero.— Artículo 12º. Las acciones quedan afectadas como mayor garantía de las operaciones que se titular efectúe con la Cooperativa.— No habrá compensación entre las acciones y las deudas del asociado contraídas con la Cooperativa; cuando la Cooperativa no pueda judicialmente hacerse íntegro pago de un crédito contra un asociado, dispondrá del valor de sus acciones. En este caso si resultare un remanente después de haber satisfecho los intereses, costas y costas del juicio, le será entregado al interesado.— Artículo 13º. En ca-

de fuerza mayor, como ser ausencia definitiva de la zona de influencia de la Cooperativa, expulsión, incapacidad permanente por el desempeño de sus funciones en la Cooperativa, inhabilitación, fallecimiento, etc., el socio o sus derechos habientes, podrán pedir el retiro de su capital, el que se hará efectivo al cerrarse el año económico de la Cooperativa

En caso de estos casos, la solicitud de retiro será resuelta por el Consejo, no pudiendo destinarse para atender retiros voluntarios de acciones, sino hasta el cinco por ciento del capital realizado, de acuerdo con el último balance aprobado, atendiéndose las solicitudes por riguroso orden de presentación.— Artículo 14º. El socio que se retire o sea excluido de la Cooperativa, no tiene derecho a ninguna parte de los fondos de reservas legal o especiales que se hubiesen instituido.— TITULO IV.— DE LA ADMINISTRACION Y FISCALIZACION.— Artículo 15º. La administración y fiscalización social, estarán a cargo de: a) Un Consejo de Administración constituido por siete miembros titulares y tres suplentes; b) Un Síndico titular y un Síndico suplente.— Artículo 16º. Para ser consejero o síndico se requiere: a) Tener capacidad para obligarse; b) Haber integrado por lo menos una acción; c) No tener deudas vencidas con la Cooperativa.— El síndico titular o suplente podrá o no ser asociado; en este último caso, no será necesario que reúna el requisito indicado en el inciso b).— Artículo 17º. La asamblea elegirá un Presidente; un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, tres Vocales titulares y tres Vocales suplentes, un Síndico titular y un Síndico suplente. Cuatro miembros del primer Consejo elegidos por sorteo durarán solamente un año. Los miembros del Consejo durarán dos años en sus funciones y pueden ser reelectos.— Artículo 18. Los suplentes reemplazarán por sorteo a todo miembros que renuncie ó fallezca y en los casos de ausencia, cuando así lo resuelva el Consejo. Durarán un año en sus funciones, a excepción de aquellos que hubieren pasado a ejercer la función de titulares, en cuyo caso completarán el período correspondiente al miembro reemplazado.— Artículo 19. El Consejo se reunirá por lo menos una vez al mes, o cuantas lo estimar en necesario el Presidente o dos de sus titulares. Las reuniones serán presididas por el Presidente, y en su ausencia por el Vicepresidente, o por un vocal designado al efecto en su caso.— Será considerado dimititante y cesará automáticamente, todo miembro que faltare debidamente faltara tres veces consecutivas o cinco alternadas, a las reuniones del Consejo, sin justificación. En el caso de asistencia, constará la firma de los miembros que concurrir a las reuniones.— Artículo 20. Cuatro miembros titulares forman quórum. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos y el Presidente solo tendrá voto en caso de empate.— Artículo 21. Son deberes y atribuciones del Consejo de Administración: a) Atender la marcha de la Cooperativa, y cumplir y hacer cumplir los presentes

estatutos; b) Nombrar gerente y personal necesario, suspenderlos y destituirlos, señalar sus deberes y atribuciones, fijar sus remuneraciones de acuerdo a la función que desempeñen y de conformidad con los convenios

colectivos de trabajo y disposiciones legales que determinen las mismas y establecer las condiciones generales de trabajo en el género del transporte automotor y afines; c) Acordar y acordar los sueldos y gastos de administración y formular los reglamentos internos

que someterán a la asamblea y a la aprobación de la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación y de la Inspección de Sociedades Anónimas Comerciales y Civiles de la Provincia de Salta;

d) Autorizar o legalizar obligaciones de pago o contrato que obliguen a la Cooperativa; e) Autorizar o legalizar

transacciones de acciones; f) Resolver la aceptación o rechazo de los asociados; g) Tomar los préstamos, solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina y del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de Crédito Industrial Argentino, del Banco Provincial de Salta o de otros Bancos oficiales o particulares, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos y solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina y del Banco Hipotecario Nacional de conformidad a la Ley once mil ochocientos ochenta; h) Adquirir, enajenar, constituir y gravar los bienes raíces que las necesidades de la Cooperativa demanden; i) Delegar en cualquier miembro del Consejo o en cualquier otro funcionario de la Cooperativa, el cumplimiento de disposiciones que, en su caso, requieran soluciones inmediatas. Al gerente podrá atribuírsele la parte ejecutiva de las operaciones sociales; j) Tiene la facultad de sostener y transigir juicios abandonarlos, apelar o recurrir para revocación, nombrar procuradores o representantes especiales, transigir y someter a árbitros y ejecutar todos los actos que sean necesario, para salvaguardar los intereses de la Cooperativa.

Para el cumplimiento del cometido confiado por los presentes estatutos, podrá actuar en favor del gerente u otros poderes tan amplios como sean necesarios para la mejor administración, siempre que estos poderes no impliquen delegación de facultades inherentes a los consejeros. Estos poderes generales o especiales subsistirán en toda su fuerza y vigencia, aun cuando el Consejo haya sido reelecto o renovado, y mientras los poderes no sean revocados por el mismo Consejo que los otorgó.

El Poder Judicial de la Federación, el Poder Judicial de la Cooperativa, el Poder Judicial de la Provincia de Salta y el Poder Judicial de la Nación, en sus respectivas jurisdicciones, tendrán a la más fácil realización de los objetivos de la Cooperativa; m) Conocer y decidir sobre el cumplimiento de los deberes y atribuciones del Secretario, Tesorero, Gerente y Vocales de las asambleas ordinarias y extraordinarias, cumplir y hacer cumplir las resoluciones que aquellas adopten; n) Instaurar y defender acciones judiciales para acompañar el pago de las acciones y el pago de pérdidas y excedentes

correspondientes al ejercicio social, que con el informe del Síndico y proposición del reporte de sobrantes deberá presentar a consideración de la asamblea. A tal efecto, el

año económico de la Cooperativa terminará el día 31 de Diciembre de cada año; o) Resolver sobre todo lo concerniente a la Cooperativa de conformidad con lo establecido en sus estatutos, a excepción de las cuestiones que su solución queda expresamente reservada a las asambleas; p) Contratar seguros contra todo riesgo y daños de terceros, en salvaguarda de los intereses de la Cooperativa y seguro de vida colectivo para los socios en la Caja Nacional de Ahorro Postal; q) Acordar a sus miembros y al Síndico, la asignación que les corresponda, en concepto de compensación de gastos y jornales o sueldos, cuando estos tengan que realizar gestiones relacionadas con la marcha de la Cooperativa y autorizadas por el Consejo.— DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE.— Artículo 22. El Presidente es el representante legal de la Cooperativa en todos sus actos y son sus deberes y atribuciones: Vigilar constantemente el fiel cumplimiento de estos estatutos y el buen funciona-

miento de la Cooperativa; citar con tres días de anticipación al Consejo y presidirlo haciendo efectivas sus deliberaciones; presidir las asambleas; resolver interinamente los asuntos de carácter urgente, dando cuenta al Consejo en la primera reunión que se celebre; firmar todos los documentos que importen obligación de pago o contrato que obliguen a la Cooperativa y autorizados por el Consejo, conjuntamente con el Secretario o Tesorero o Gerente según, sea el caso; firmar conjuntamente con el Secretario y el Tesorero las acciones, así como las obligaciones a que se refiere el inciso h) del artículo 21.— Artículo 23.— El Vicepresidente reemplaza al Presidente en caso de ausencia, ausencia o impedimento de éste actuando en los demás casos como vocal.— A falta de Presidente y Vicepresidente, en caso de urgencia al solo objeto de celebrar sesión el Consejo y la asamblea pueden nombrar presidente ad-hoc a uno, de los vocales.

DEL SECRETARIO.— Artículo 24.— Son deberes y atribuciones del Secretario: Refrendar los documentos relacionados con la Cooperativa autorizados por el Presidente; cuidar el archivo social y redactar las actas y memorias, intervenir en las sesiones del Consejo y las asambleas; llevar los libros de actas correspondientes.— DEL TESORERO.— Artículo 25. El Tesorero es el depositario de todos los valores de la Cooperativa y firma conjuntamente con el Presidente y el Secretario los documentos y actuaciones que en los casos indicados en estos estatutos se especifican en los reglamentos.— DEL SINDICO.— Artículo 26.— Anualmente, en las fechas fijadas para la elección del Consejo, la asamblea procederá a la elección de un Síndico titular y de un suplente, cuyas funciones serán las que determinen la Ley once mil trescientos ochenta y ocho y el Código de Comercio.— Los Síndicos podrán ser

correspondientes al ejercicio social, que con el informe del Síndico y proposición del reporte de sobrantes deberá presentar a consideración de la asamblea. A tal efecto, el

año económico de la Cooperativa terminará el día 31 de Diciembre de cada año; o) Resolver sobre todo lo concerniente a la Cooperativa de conformidad con lo establecido en sus estatutos, a excepción de las cuestiones que su solución queda expresamente reservada a las asambleas; p) Contratar seguros contra

todo riesgo y daños de terceros, en salvaguarda de los intereses de la Cooperativa y seguro de vida colectivo para los socios en la Caja Nacional de Ahorro Postal; q) Acordar a sus miembros y al Síndico, la asignación que les corresponda, en concepto de compensación de gastos y jornales o sueldos, cuando estos tengan que realizar gestiones relacionadas con la marcha de la Cooperativa y autorizadas por el Consejo.— DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE.— Artículo 22. El Presidente es el representante legal de la Cooperativa en todos sus actos y son sus deberes y atribuciones: Vigilar constantemente el fiel cumplimiento de estos estatutos y el buen funciona-

miento de la Cooperativa; citar con tres días de anticipación al Consejo y presidirlo haciendo efectivas sus deliberaciones; presidir las asambleas; resolver interinamente los asuntos de carácter urgente, dando cuenta al Consejo en la primera reunión que se celebre; firmar todos los documentos que importen obligación de pago o contrato que obliguen a la Cooperativa y autorizados por el Consejo, conjuntamente con el Secretario o Tesorero o Gerente según, sea el caso; firmar conjuntamente con el Secretario y el Tesorero las acciones, así como las obligaciones a que se refiere el inciso h) del artículo 21.— Artículo 23.— El

Vicepresidente reemplaza al Presidente en caso de ausencia, ausencia o impedimento de éste actuando en los demás casos como vocal.— A falta de Presidente y Vicepresidente, en caso de urgencia al solo objeto de celebrar sesión el Consejo y la asamblea pueden nombrar presidente ad-hoc a uno, de los vocales.

DEL SECRETARIO.— Artículo 24.— Son deberes y atribuciones del Secretario: Refrendar los documentos relacionados con la Cooperativa autorizados por el Presidente; cuidar el archivo social y redactar las actas y memorias, intervenir en las sesiones del Consejo y las asambleas; llevar los libros de actas correspondientes.— DEL TESORERO.— Artículo 25. El Tesorero es el depositario de todos los valores de la Cooperativa y firma conjuntamente con el Presidente y el Secretario los documentos y actuaciones que en los casos indicados en estos estatutos se especifican en los reglamentos.— DEL SINDICO.— Artículo 26.— Anualmente, en las fechas fijadas para la elección del Consejo, la asamblea procederá a la elección de un Síndico titular y de un suplente, cuyas funciones serán las que determinen la Ley once mil trescientos ochenta y ocho y el Código de Comercio.— Los Síndicos podrán ser

reemplazados por el Presidente; cuidar el archivo social y redactar las actas y memorias, intervenir en las sesiones del Consejo y las asambleas; llevar los libros de actas correspondientes.— DEL TESORERO.— Artículo 25. El Tesorero es el depositario de todos los valores de la Cooperativa y firma conjuntamente con el Presidente y el Secretario los documentos y actuaciones que en los casos indicados en estos estatutos se especifican en los reglamentos.— DEL SINDICO.— Artículo 26.— Anualmente, en las fechas fijadas para la elección del Consejo, la asamblea procederá a la elección de un Síndico titular y de un suplente, cuyas funciones serán las que determinen la Ley once mil trescientos ochenta y ocho y el Código de Comercio.— Los Síndicos podrán ser

reemplazados por el Presidente; cuidar el archivo social y redactar las actas y memorias, intervenir en las sesiones del Consejo y las asambleas; llevar los libros de actas correspondientes.— DEL TESORERO.— Artículo 25. El Tesorero es el depositario de todos los valores de la Cooperativa y firma conjuntamente con el Presidente y el Secretario los documentos y actuaciones que en los casos indicados en estos estatutos se especifican en los reglamentos.— DEL SINDICO.— Artículo 26.— Anualmente, en las fechas fijadas para la elección del Consejo, la asamblea procederá a la elección de un Síndico titular y de un suplente, cuyas funciones serán las que determinen la Ley once mil trescientos ochenta y ocho y el Código de Comercio.— Los Síndicos podrán ser

reemplazados por el Presidente; cuidar el archivo social y redactar las actas y memorias, intervenir en las sesiones del Consejo y las asambleas; llevar los libros de actas correspondientes.— DEL TESORERO.— Artículo 25. El Tesorero es el depositario de todos los valores de la Cooperativa y firma conjuntamente con el Presidente y el Secretario los documentos y actuaciones que en los casos indicados en estos estatutos se especifican en los reglamentos.— DEL SINDICO.— Artículo 26.— Anualmente, en las fechas fijadas para la elección del Consejo, la asamblea procederá a la elección de un Síndico titular y de un suplente, cuyas funciones serán las que determinen la Ley once mil trescientos ochenta y ocho y el Código de Comercio.— Los Síndicos podrán ser

reemplazados por el Presidente; cuidar el archivo social y redactar las actas y memorias, intervenir en las sesiones del Consejo y las asambleas; llevar los libros de actas correspondientes.— DEL TESORERO.— Artículo 25. El Tesorero es el depositario de todos los valores de la Cooperativa y firma conjuntamente con el Presidente y el Secretario los documentos y actuaciones que en los casos indicados en estos estatutos se especifican en los reglamentos.— DEL SINDICO.— Artículo 26.— Anualmente, en las fechas fijadas para la elección del Consejo, la asamblea procederá a la elección de un Síndico titular y de un suplente, cuyas funciones serán las que determinen la Ley once mil trescientos ochenta y ocho y el Código de Comercio.— Los Síndicos podrán ser

reemplazados por el Presidente; cuidar el archivo social y redactar las actas y memorias, intervenir en las sesiones del Consejo y las asambleas; llevar los libros de actas correspondientes.— DEL TESORERO.— Artículo 25. El Tesorero es el depositario de todos los valores de la Cooperativa y firma conjuntamente con el Presidente y el Secretario los documentos y actuaciones que en los casos indicados en estos estatutos se especifican en los reglamentos.— DEL SINDICO.— Artículo 26.— Anualmente, en las fechas fijadas para la elección del Consejo, la asamblea procederá a la elección de un Síndico titular y de un suplente, cuyas funciones serán las que determinen la Ley once mil trescientos ochenta y ocho y el Código de Comercio.— Los Síndicos podrán ser

reemplazados por el Presidente; cuidar el archivo social y redactar las actas y memorias, intervenir en las sesiones del Consejo y las asambleas; llevar los libros de actas correspondientes.— DEL TESORERO.— Artículo 25. El Tesorero es el depositario de todos los valores de la Cooperativa y firma conjuntamente con el Presidente y el Secretario los documentos y actuaciones que en los casos indicados en estos estatutos se especifican en los reglamentos.— DEL SINDICO.— Artículo 26.— Anualmente, en las fechas fijadas para la elección del Consejo, la asamblea procederá a la elección de un Síndico titular y de un suplente, cuyas funciones serán las que determinen la Ley once mil trescientos ochenta y ocho y el Código de Comercio.— Los Síndicos podrán ser

reemplazados por el Presidente; cuidar el archivo social y redactar las actas y memorias, intervenir en las sesiones del Consejo y las asambleas; llevar los libros de actas correspondientes.— DEL TESORERO.— Artículo 25. El Tesorero es el depositario de todos los valores de la Cooperativa y firma conjuntamente con el Presidente y el Secretario los documentos y actuaciones que en los casos indicados en estos estatutos se especifican en los reglamentos.— DEL SINDICO.— Artículo 26.— Anualmente, en las fechas fijadas para la elección del Consejo, la asamblea procederá a la elección de un Síndico titular y de un suplente, cuyas funciones serán las que determinen la Ley once mil trescientos ochenta y ocho y el Código de Comercio.— Los Síndicos podrán ser

releatos.— DEL GERENTE.— Artículo 27.— El Gerente es el jefe encargado de la administración, de cuya marcha es responsable hasta el Consejo, tiene a su cargo el personal de la Cooperativa, todo con sujeción a las resoluciones del Consejo. Los deberes y atribuciones del Gerente, se considerarán en el respectivo reglamento.— TITULO V.— DE LAS ASAMBLEAS.— Artículo 28. Las asambleas generales serán ordinarias y extraordinarias. Constituidas legalmente, sus decisiones tienen fuerza de ley para todos los socios, siempre que no se opongan a las disposiciones de estos estatutos y de las leyes vigentes, salvo los derechos inherentes a los casos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio.— Artículo 29. Las asambleas sociales se celebrarán en el día y hora fijadas, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de los socios.— Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir ese quórum, se celebrará la asamblea y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de socios presentes.— Artículo 30. La asamblea general de socios se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses de la fecha del cierre del ejercicio vencido, pudiendo también reunirse en asamblea extraordinaria, siempre que el Consejo lo crea conveniente o lo pida el Síndico o el diez por ciento de los socios por lo menos, debiendo convocarse la asamblea extraordinaria dentro de los treinta días, contados desde la fecha de la petición.— Artículo 31. Las asambleas serán convocadas por lo menos con anticipación de ocho días al designado para verificarlas, comunicando la respectiva orden del día a los socios. Ocho días antes de realizarse la asamblea ordinaria, el Consejo pasará a cada socio un ejemplar del balance y memoria de la Cooperativa, como así también del padrón de asociados, y pondrán estos documentos a la vista en el lugar que se acostumbra a poner los anuncios de la Cooperativa. Además las convocatorias de asamblea (Ordinarias o Extraordinarias) serán comunicadas con quince días de anticipación a la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación y a la Inspección de Sociedades Anónimas Comerciales y Civiles de la Provincia de Salta, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y agregando la memoria, balance, padrón de socios, demostración de pérdidas y excedentes e informe del Síndico, proyecto de reformas de los estatutos, en su caso, y copia de todo documento sobre los asuntos a tratarse.— Artículo 32. En la convocatoria se harán constar los objetos que la motivan, no pudiendo en la asamblea tratarse otros asuntos que los arropuestos. Es nula toda deliberación sobre asuntos extraños a la convocatoria.— Artículo 33. Cada socio deberá solicitar previamente de la Administración de la Cooperativa, el certificado de sus acciones que le servirá de entrada a la asamblea, o una tarjeta o credencial si así lo resolviera el Consejo en la cual se hará constar el nombre del socio, el certificado o la credencial se expedirán también durante la asamblea. Antes de tomar parte en las discusiones, el socio deberá firmar, el libro de asistencia. Tienen voto sol-

amente los socios que estén al día en el pago de sus cuentas de integración de acciones Artículo 34.— Todo socio podrá presentar cualquier proposición o proyecto a estudio del Consejo de Administración, el que decidirá su rechazo o inclusión en el orden del día de la asamblea. Todo proyecto o proposición presentado por lo menos por el diez por ciento de los socios, será incluido en el orden del día Artículo 35. Todo socio tendrá un solo voto, cualquiera sea el número de acciones que posea. Queda prohibido el voto por poder.— Artículo 36. Las resoluciones de las asambleas serán adoptadas por la mitad más uno de los votos presentes. Se exceptúan las relativas a las reformas de los estatutos, para la cual se requerirán las tres cuartas partes de los votos presentes. Los que se abstuvieran de votar, se rán considerados como ausentes.— Artículo 37. Los miembros del Consejo de Administración, no pueden votar sobre la aprobación de los balances, ni en las resoluciones referentes a su responsabilidad. Artículo 38. Estará con competencia de la asamblea ordinaria; a) Elegir los miembros del Consejo de Administración y los Síndicos; b) Elegir una comisión escrituradora que reciba los votos y verifique el escrutinio; c) Considerar el inventario, balance y memoria que deberá presentar el Consejo, con el informe del Síndico; d) Aprobar o modificar el interés accionario y el retorno recomendado por el Síndico y el Consejo; e) Deliberar y resolver sobre los asuntos que figuren en el orden del día.— Artículo 39. Las deliberaciones de las asambleas se extenderán en un libro de actas, las que serán firmadas por el Presidente, el Secretario y dos socios designados por la asamblea. Dentro de los quince días de la asamblea, deberá remitirse a la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación y a la Inspección de Sociedades Anónimas Comerciales y Civiles de la Provincia de Salta, copia del acta y del balance aprobado en su caso.— TITULO VI.— DISTRIBUCION DE EXCEDENTES.— Artículo 40. Los excedentes realizados y líquidos que resulten del balance anual después de acreditado a las acciones integradas desde el comienzo del ejercicio, un interés que no exceda del uno por ciento al que cobra el Banco de la Nación Argentina en sus descuentos, se distribuirán: a) El cinco por ciento al Fondo de Reserva, Legal; b) El dos por ciento a la Fundación Eva Perón; c) El dos por ciento al Fondo de Previsión; d) El uno por ciento al Fondo de Cultura Cooperativa; e) El noventa por ciento restante se devolverá en concepto de retorno a los socios en proporción a las remuneraciones percibidas por cada uno de ellos durante el ejercicio.— Artículo 41. Los intereses accionarios reclamados por los socios dentro de los cinco años de su aprobación por la asamblea, se prescribirán a favor de la Cooperativa, ingresando su importe al Fondo de Previsión.— Artículo 42. En caso de disolución y liquidación de la Cooperativa, los fondos de reservas se entregarán al Fisco, para fines de educación económica del pueblo.— Artículo 43. El Presidente del Consejo de Administración o la persona que éste designe quedará facultado para gestionar la inscripción de es-

tos estatutos, en la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación y en la Inspección de Sociedades Anónimas Comerciales y Civiles de la Provincia de Salta y el previo reconocimiento y autorización de la Cooperativa, aceptando las modificaciones de forma que dichos estatutos, que las autoridades respectivas creyeran necesarias. Enmendado; estatutos treinta actos.— INVENTARIO VALE.— El día quince de abril del año mil novecientos cincuenta y tres la Cooperativa Obrera de Transporte Automotor "Salta", Limitada, con domicilio legal en la Ciudad de Salta, es inscripta en la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, al folio doscientos setenta y dos del libro neno de actas, bajo matriculados mil quinientos noventa y tres y acta tres mil ochocientos veintiseis.— En la fecha se deje constancia de esta inscripción en el testimonio del estatuto social expedido para la recurrente, quedando una copia del mismo agregada al protocolo de la Dirección de Cooperativas, de folios ochenta y cinco a cien del tomo centésimo vigésimo tercero.— Sobre Rasgado: doscientos VALE.— Ramón J. E. Lodeiro Oficial Mayor de Dirección de Cooperativas.— Armando A. Meirano Subdirector Cooperativas.— Salta, abril veintisiete de mil novecientos cincuenta y tres.— DECRETO NUMERO CUATRO MIL NOVECIENTOS ONCE. MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA.— Expediente número cinco mil novecientos dieciocho barra cincuenta y tres.— VISTO este expediente en el que la "Cooperativa Obrera de Transporte Automotor Salta Limitada", solicita la aprobación a la reforma introducida a sus estatutos corrientes en estas actuaciones; atento lo informado por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles a fojas once; y, CONSIDERANDO: Que del dictámen producido por el señor Fiscal de Estado a fojas once vuelta, con fecha veintisiete de abril en curso, se desprende que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el artículo treinta y tres inciso quinto del Código Civil; por el decreto provincial número quinientos sesenta y tres G. novecientos cuarenta y tres; por el decreto nacional treinta y un mil trescientos veintiuno del quince de mayo de mil novecientos treinta y nueve y por la autorización conferida al Poder Ejecutivo por el artículo cuarenta y cinco del mencionado Código; Por todo ello, EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA Artículo Primero.— Apruébase la reforma introducida a los estatutos de la "COOPERATIVA OBRERA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR "SALTA" LIMITADA, que corren agregados de fojas a fojas ocho vuelta de estos obrados.— Artículos Segundo.— Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, extiéndanse los testimonios que se soliciten, y exímese a la mencionada institución del sellado correspondiente de conformidad a lo establecido por la Ley número mil cuatrocientos sesenta y dos.— Artículo Tercero.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.— D U R A N D Jorge Aranda Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.— Es Copia: Ramón Fi-

gueroa Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.— CONCUERDA con las piezas originales de su referencia que corren agregadas en el expediente número cinco mil novecientos dieciocho, año mil novecientos cincuenta y tres, que se ha tramitado en esta Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia.— Para la parte

interesada expido este primer testimonio en nueve fojas, en papel simple de conformidad a lo prescripto por la Ley mil cuatrocientos sesenta y dos en Salta a veintisiete días del mes de abril año mil novecientos cincuenta y tres.
Sobre respado: r—f— Pa—. Vale
A continuación se detallan los siguientes sellos que dice: Inspección de Sociedades Folio N°

Inspección de Sociedades Anónimas Comerciales y Civiles SALTA.
Inspección de Sociedades con las iniciales G. G.
Una firma que dice: JOSE E. MONTELANO
TEDIN Sub Inspector de Sociedades Anónimas Comerciales y Civiles de la Provincia.
Es copia fiel.—

e) 12/7 al 2/8/54

TALLERES GRAFICOS
CARCEL PENITENCIARIA
SALTA
1954